



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Comercio. Ayudas. Orden de 11 de diciembre de 2008 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la mejora de las condiciones de comercialización de los productos industriales, incluyendo los productos de la industria agroalimentaria, elaborados en Extremadura en el ejercicio 2009, al amparo del Decreto 96/2008, de 23 de mayo 496

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Asociaciones Juveniles. Subvenciones. Orden de 23 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés general durante el año 2009, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril 514

Programa Pueblos. Subvenciones. Orden de 26 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de planes locales de juventud a través del "Programa Pueblos" durante el año 2009, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril 535

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Presidencia de la Junta**

Delegación de competencias. Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Presidenta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delegan determinadas competencias en el Director de la Agencia **550**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de Extremadura**

Listas provisionales. Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Gerencia, por la que se hacen públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición libre para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, categoría profesional de Auxiliares de Servicios y Auxiliares de Experimentación Animal, Grupo IV-B, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2008 **552**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Convenios. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, para el desarrollo del Programa para el Impulso de la Empresa en Red en Extremadura **553**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz. Asiento: 059/2008 **573**

Convenios Colectivos. Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz. Asiento: 060/2008 **576**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Drogodependencia. Subvenciones. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2008, a



Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas, en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas, de conformidad con la Orden de 13 de mayo de 2008 578

Drogodependencia. Subvenciones. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de personas afectadas por conductas adictivas, de conformidad con la Orden de 8 de abril de 2008 580

Drogodependencia. Subvenciones. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2008, a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas, de conformidad con la Orden de 8 de abril de 2008 582

Consejería de Cultura y Turismo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 153/08 586

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 22 de diciembre de 2008, del Rector, por la que se regula el proceso de integración en el régimen administrativo del Personal laboral de Administración y Servicios 587

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 11 de diciembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz 599

Notificaciones. Anuncio de 15 de diciembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres 601

Consejería de Fomento

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 23 de octubre de 2007 sobre construcción de complejo industrial. Situación: Autovía A-66 a Santiago del Campo, paraje "Cuarto de las Pilas", parcela 25 del polígono 3. Promotor: Imedexsa, en Santiago del Campo 603



Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 7 de abril de 2008 sobre instalación solar fotovoltaica de 1.600 kW. Situación: parcelas 27, 28 y 29 del polígono 25. Promotor: Naturener Solar Villar del Rey, S.L., en Villar del Rey 603

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 18 de septiembre de 2008 sobre ampliación de industria de extracción de TCA del polvo del corcho con CO₂. Situación: parcelas 45 y 46 del polígono 1. Promotor: Diamant Techoenologie, S.A., en San Vicente de Alcántara 604

Información pública. Anuncio de 25 de noviembre de 2008 sobre construcción de parque de almacenamiento de combustibles tipo C. Situación: paraje "Los Llanos", parcela 66 del polígono 6. Promotor: D. Antonio Alfonso Boza García, en Zahínos 605

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2008 por el que se requiere documentación en el expediente de solicitud de ayuda para vivienda de protección n.º 06/NC-0043/2006 1-G (casa n.º 2) 605

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reforma en el cortijo Las Cansinas, en el Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 09N4011TE012 606

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de emplazamiento en el expediente de responsabilidad patrimonial tramitado en la provincia de Badajoz, n.º BA-RP08/06 610

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto contra la Resolución emitida en los expedientes acumulados PMC 74/1999 y 75/1999 611

Impacto ambiental. Anuncio de 15 de diciembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Los Helechos", n.º 10A00590-00, y planta de tratamiento de áridos, n.º 10EB0094, en el término municipal de Valverde de la Vera 612

Impacto ambiental. Anuncio de 16 de diciembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Cuadrado", n.º 00921-00, y planta de tratamiento de áridos, n.º EB060468, en el término municipal de Don Benito 613

Impacto ambiental. Anuncio de 16 de diciembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de apertura de nuevo frente de explotación para el aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Los Valles Fracción 2.ª", n.º 00714-10, en el término municipal de Bienvenida 615

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de diciembre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/52/08 616



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 2 de diciembre de 2008 sobre notificación de documentos en los procedimientos relacionados con la legislación vitivinícola vigente 618

Notificaciones. Anuncio de 2 de diciembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 00/015/08, en materia de vías pecuarias 630

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de pliego de cargos del expediente sancionador n.º DE/CC0015/08, en materia de vías pecuarias 630

Notificaciones. Anuncio de 9 de diciembre de 2008 sobre notificación de requerimiento de subsanación de la solicitud en relación a la declaración de datos para la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. Expte.: 48/0085 631

Notificaciones. Anuncio de 9 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución de solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. Expte.: 06/0102 632

Notificaciones. Anuncio de 11 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador en materia de alimentación animal. Expte.: 17/07 633

Notificaciones. Anuncio de 16 de diciembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención sobre incentivos agroindustriales. Expte.: FG05-0005-1 634

Consejería de Igualdad y Empleo

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 2 de diciembre de 2008 sobre depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación Comarcal de Empresarios/as de la Mancomunidad Tajo Salor". Expte.: 10/363 635

Organizaciones empresariales. Anuncio de 11 de diciembre de 2008 sobre cambio del domicilio social de la organización empresarial denominada "Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura" (CEPES Extremadura). Expte.: CA/170 636

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 2 de diciembre de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 1904/08, 2037/08, 2038/08, 2039/08, 2040/08, 2046/08 y 2047/08 636

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 2 de diciembre de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 2138/08, 2139/08 y 2223/08 637

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Gimnasio, ampliación y reforma en el IES Cuatro Caminos de Don Benito". Expte.: OBR.08.01.114 638



Contratación. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Reforma integral en el IES Muñoz Torrero de Cabeza del Buey". Expte.: OBR.08.01.121 641

Contratación. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Ampliación del IES Carolina Coronado de Almendralejo". Expte.: OBR.08.01.124 643

Contratación. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Reagrupamiento de dependencias escolares y comedor escolar en el Colegio Público Nuestra Señora de la O de Navas del Madroño". Expte.: OBR.08.01.134 646

Notificaciones. Anuncio de 15 de diciembre de 2008 por el que se notifica la resolución del procedimiento administrativo de reintegro recaída en el expediente n.º 0327-08-94 648

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Anuncio de 17 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del "Suministro del plan de montaje de radiología". Expte.: CS/02/1108048290/08/CA 649

Adjudicación. Anuncio de 17 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de anestesia y reanimación". Expte.: CS/02/1108047996/08/CA .. 650

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 581/08 651

Notificaciones. Edicto de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 716/08 652

Notificaciones. Edicto de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 855/08 653

Notificaciones. Edicto de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 892/08 653

Notificaciones. Edicto de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 945/08 654

Notificaciones. Edicto de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 967/08 654

Notificaciones. Edicto de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1039/08 655

Notificaciones. Edicto de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1054/08 656



Notificaciones. Edicto de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1103/08 656

Notificaciones. Edicto de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1302/08 657

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 23 de diciembre de 2008 por el que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario 0001639/2008, y promovido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 658

Ayuntamiento de Torremejía

Urbanismo. Anuncio de 28 de noviembre de 2008 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución del Sector 1 658

Federación Extremeña de Ajedrez

Convocatoria. Anuncio de 30 de diciembre de 2008 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 659

Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales

Datos de carácter personal. Anuncio de 16 de diciembre de 2008 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal 659

Particulares

Extravíos. Anuncio de 15 de diciembre de 2008 sobre extravío del título de BUP de D.^a Gemma Rovira Flores 661



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 11 de diciembre de 2008 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la mejora de las condiciones de comercialización de los productos industriales, incluyendo los productos de la industria agroalimentaria, elaborados en Extremadura en el ejercicio 2009, al amparo del Decreto 96/2008, de 23 de mayo. (2008050435)

En el Decreto 96/2008, de 23 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a incentivar la mejora de las condiciones de comercialización de los productos industriales, incluyendo los productos de la industria agroalimentaria, elaborados en Extremadura.

El artículo 2 del citado Decreto, establece que las correspondientes convocatorias se efectuarán mediante Orden de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

Asimismo, en la disposición final segunda se habilita a la Consejera de Economía, Comercio e Innovación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el Decreto.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto regulador y, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el año 2009, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas cuyas bases reguladoras se encuentran establecidas en el Decreto 96/2008, de 23 de mayo (DOE núm. 105, de 2 de junio de 2008), por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a incentivar la mejora de las condiciones de comercialización de los productos industriales, incluyendo los productos de la industria agroalimentaria, elaborados en Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Orden, las sociedades de comercialización, entendiéndose como tal las agrupaciones de empresas, dotadas de personalidad jurídica propia, constituidas con el objeto de realizar la comercialización en común de los productos de sus empresas asociadas a través, bien de sus propias marcas o bien de marcas diferenciadas creadas a estos fines, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Habrán de tener su domicilio social y fiscal en Extremadura.

- b) Deberán agrupar a empresas, sociedades o cooperativas de producción agrícola, ganadera o industrial extremeñas.
 - c) Deberán incluir en su objeto social la comercialización únicamente de productos de sus empresas asociadas.
 - d) Deberán haber sido constituidas como máximo, en los tres años anteriores a la anualidad para la que se realiza la primera solicitud de las ayudas.
 - e) Podrán percibir estas subvenciones, como máximo, durante cinco ejercicios presupuestarios consecutivos.
 - f) Ninguna de las empresas asociadas podrá detentar más del 49% del capital social de la sociedad de comercialización.
 - g) Podrá participar en el capital social de la empresa de comercialización, cualquier otra empresa de prestación de servicios técnicos o comerciales que no sea productora, siempre que su participación no supere el 25% del capital social.
 - h) Podrá participar en el capital social cualquier sociedad de carácter público.
 - i) La participación en el capital social de las empresas productoras no podrá ser inferior al 51%.
2. Las sociedades de comercialización podrán crear una marca de comercialización en conjunto, que habrá de ser propia y exclusiva de la nueva empresa que se crea, y diferente por tanto a cualquiera de las marcas ya existentes en cualquiera de las empresas que forman parte de la nueva sociedad de comercialización.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

Los conceptos que podrán ser considerados como subvencionables son los siguientes:

- a) Gastos de arrendamiento del local en el que se centralicen las tareas de gestión de la comercialización.
- b) Asesoría fiscal, contable y jurídica.
- c) Contratación de un responsable de la sociedad y de un colaborador en tareas comerciales.
- d) Gastos de energía eléctrica, material fungible de oficina y de teléfono fijo y móvil afectos a la actividad de la sociedad de comercialización.
- e) Gastos de arrendamiento de hardware y adquisición de software necesario para la implantación de un sistema informático de gestión comercial.
- f) Estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad que sirvan para determinar estrategias empresariales para la comercialización de los productos.
- g) Homologación, certificación y registro de productos siempre que sean requisitos específicos y obligatorios para el acceso a un mercado de destino distinto del español.
- h) Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino de los productos de la sociedad de comercialización o de sus empresas asociadas.



- i) Material promocional, necesario para la comercialización de los productos de la sociedad de comercialización o de sus empresas asociadas.
- j) Creación, actualización y/o mejora de la página web de la sociedad de comercialización.
- k) Presentaciones y degustaciones de productos, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta y, si fuere necesario, gastos de viaje, alojamiento y manutención.

Los conceptos anteriormente referidos, excepto el supuesto previsto en el apartado c), sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos.

En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por la empresa beneficiaria en mercados exteriores.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el modelo oficial que se establezca al efecto, que podrá descargarse de la página web www.comercioextremadura.org, y que se podrá presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los servicios centrales y periféricos de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) o en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura.
3. Las solicitudes deberán acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:
 - A) Datos identificativos del solicitante:
 - Fotocopia compulsada de la Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la nueva sociedad.
 - Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y de las de modificación de los estatutos sociales, si las hubiere.
 - Fotocopia compulsada del poder del representante legal y Documento Oficial de Identificación (DOI) del mismo.
 - Certificación acreditativa de la distribución del capital social entre los socios.
 - B) Datos identificativos de cada una de las empresas que forman parte de la sociedad solicitante:
 - Fotocopia compulsada de la Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de cada una de las empresas que forman parte de la nueva sociedad.
 - Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad de cada una de las empresas que forman parte de la nueva sociedad y de las de modificación de los estatutos sociales si las hubiere.

- C) Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se indiquen los mercados a los que se dirige la promoción y los productos objeto de la misma, acompañada de presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas.

Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- D) Cronograma en que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.
- E) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- F) Certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad de comercialización en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe de comercialización.

Igualmente para acreditar la condición de empresa transformadora o productora de cada una de las empresas que forman parte de la nueva sociedad, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, tanto el solicitante (en la solicitud de ayuda) como cada una de las empresas asociadas (Anexo III) podrán otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.

- G) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).
- H) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autónoma como Estatal, así como con la Seguridad Social.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa



y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.

- I) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales, según el modelo del Anexo II.

Artículo 5. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, la Dirección General de Comercio, como órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
 - 1.º. Mercado objetivo del proyecto, que vendrá determinado por el área geográfica en la que se prevea realizar la actividad concreta, teniendo en cuenta que en el caso de que en una misma solicitud se incluyan actividades a realizar en más de una de las áreas geográficas indicadas, se valorará en el área geográfica más lejana.
 1. Exterior de la Unión Europea.
 2. Unión Europea, excepto España.
 3. España, excepto Extremadura.
 4. Extremadura.
 - 2.º. En función del número de sectores o grupos de productos de los que se detallan más abajo que sean comercializados por la sociedad, valorando los proyectos de mayor a menor número:
 - Productos cárnicos en cualquier estado de preparación, siempre que sean aptos para el consumo humano y hayan sido sometidos a una transformación.



- Queso, leche y otros productos lácteos embotellados o envasados.
- Miel envasada.
- Vinos y sus derivados, excepto alcoholes.
- Aceite de oliva envasado.
- Aceituna de aderezo y encurtidos.
- Pimentón envasado.
- Arroz envasado.
- Tomate transformado y envasado.
- Otros productos alimenticios de origen vegetal o animal en cualquier estado de preparación, siempre que sean aptos para el consumo humano y hayan sido sometidos a acondicionamiento, transformación y/o envasado.
- Productos minerales.
- Productos textiles y moda.
- Otros productos industriales no comprendidos en los puntos anteriores.

3.º. Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros: el Jefe de Servicio de Comercio Exterior, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Comercio Exterior, y un asesor jurídico perteneciente a la Dirección General de Comercio, que actuará como secretario con voz y voto.

Artículo 8. Concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se hará mediante resolución del Director General de Comercio, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio Exterior, que habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. En la resolución de concesión de la ayuda se señalará el plazo en que deberá estar concluida y justificada la actuación a subvencionar.

Artículo 9. Publicidad de las subvenciones.

Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería



de Economía, Comercio e Innovación, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Las subvenciones de cuantía superior a la expresada en el párrafo anterior serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Justificación y pago.

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará por la Sociedad de Comercialización y se presentará, con carácter general, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad, según el plan aprobado.

Si computado este plazo, superase el día 30 de noviembre del año en curso, el plazo de justificación se extenderá hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, pero en este caso, el abono de la subvención quedará sometido a la condición de la constitución de garantía por parte de las Sociedades de Comercialización por un importe equivalente al 105% de la subvención concedida.

Dicha garantía se prestará ante la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura con anterioridad al día 1 de diciembre del año corriente.

2. La justificación del objeto de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo IV. En ella se incluirán una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
3. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, originales o fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
4. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación.



Excepcionalmente, se podrán admitir pagos en metálico, sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor, cuando vengan acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, CIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible, e indicando la persona que firma, el DOI de la misma y el sello del proveedor.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas serán además de las que se fijen en el artículo 16 del Decreto 96/2008, de 23 de mayo, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Créditos presupuestarios y financiación de las ayudas.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones que se generen en la presente convocatoria, serán los consignados en la aplicación presupuestaria 19.06.761A.470.00 y código de proyecto 2004.19.008.0003.00, denominado "Mejora Comercialización Calidad Productos Agroalimentarios" por un importe máximo de 150.000,00 €. La concesión de las ayudas, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta de Extremadura en el año 2009, para atender a las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones.

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden tendrá eficacia una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 11 de diciembre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 96/2008, de 26 de mayo, y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.
- NO SE HA INICIADO EL PROYECTO OBJETO DE LA SOLICITUD.

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO A OBTENER DIRECTAMENTE LOS DATOS QUE ACREDITEN QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA HACIENDA DE ESTADO O, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

En , a de de

(Firma y Sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN **MÉRIDA**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

1.º Instancia de Solicitud

2.º Datos identificativos del solicitante:

Para la sociedad de comercialización: Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), de la escritura de constitución de la sociedad y del poder del representante legal y del Documento Oficial de Identificación (D.O.I) del mismo.

Para las empresas asociadas:

Si son personas jurídicas: Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), de la escritura de constitución de la sociedad y del poder del representante legal y del D.O.I. del mismo.

Si son personas físicas, Documento Oficial de Identificación (D.N.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia).

3.º Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará al menos el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, acompañada de presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo.

Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

4.º Para acreditar la condición de empresa comercializadora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.

Las empresas asociadas, para acreditar la condición de empresa transformadora, productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas. A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa (anexo III) para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio

5.º Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

6.º Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).

7.º Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autónoma como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.

8.º Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, según el modelo del Anexo II.



LÍNEA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- A) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal.
- B) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS EMPRESAS DE LA SOCIEDAD: Se indicarán los nombres de cada una de las empresas que forman parte de la sociedad, así como su CIF y el porcentaje de participación de cada una de ellas en la sociedad.
- C) CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN: Cuenta en la que quiere que se le realice el pago, y que debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- D) El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como del certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite al alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud, así como para la obtención del certificado. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.
- E) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.
- F) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender DESESTIMADA la solicitud de la ayuda.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

D/D^a , con DNI/CIF

en nombre propio, o en representación de

DECLARA

- ◆ Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ◆ Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ◆ Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ◆ Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ◆ Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ◆ Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ◆ Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ◆ Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- ◆ Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en , a de de

(Firma y Sello de la empresa)

¹ A rellenar por la Sociedad de Comercialización



ANEXO II

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD¹

D. [] con D. N. I. nº []
[] comparece en representación de la empresa
[] con C.I.F. []

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
 Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Table with 5 columns: Convocatoria (2), Organismo, N° de expediente, S/C/P (3), Fecha, Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (R° CE 1998/2006 , de 15 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Table with 5 columns: Convocatoria (2), Organismo, N° de expediente, S/C/P (3), Fecha, Importe

(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.

En [] , a [] de [] de []

Fdo.: [] (Firma y sello)

1 A rellenar por la Sociedad de Comercialización

**ANEXO III****AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS ¹**D/D^a , con DNI/CIF en nombre propio, o en representación de empresa que con un porcentaje de un forma parte de la Sociedad Comercialización denominada con CIF

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Declaración que firmo en , a de de
(Firma y Sello de la empresa asociada)

¹ Se presentará una autorización por cada una de las empresas asociadas



ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos (contactos, clientes, etc.)

--

2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO ⁽¹⁾
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						



10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En .a de .de

Fdo.:

(Firma y sello)



ANEXO V GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Se establecen los siguientes importes:

Lugar de celebración	Alojamiento por día	Manutención por día
Extremadura	62 €	38 €
Resto de España y Portugal	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 23 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés general durante el año 2009, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril. (2009050002)

Mediante el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE nº 43 de 16 de abril de 2005), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para entidades para el desarrollo de programas juveniles, siendo una de estas líneas de financiación, la regulada en la Sección 1.ª del Capítulo VI del citado Decreto, denominada "subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés general".

Por Orden de 5 de enero de 2000, se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo su Regla 40 que la tramitación de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. Por Orden de 21 de octubre de 2004 (DOE núm. 123), se da un nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Según el artículo 3 del referido Decreto 89/2005, las subvenciones públicas objeto del presente Decreto se regirán directamente por esta norma y por las Órdenes de convocatoria respectivas. Es por ello que se procede al dictado de la presente Orden, mediante tramitación anticipada. La Tramitación anticipada está justificada, en la normativa expuesta, en razones de oportunidad y racionalidad operativa en la elaboración y presentación de proyectos por parte de entidades interesadas, así como también en la valoración y resolución de las correspondientes líneas de financiación de proyectos para poder llevarlos a cabo dentro de la anualidad presupuestaria 2009.

En su virtud, a propuesta de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general.
2. Las subvenciones se destinarán a programas o proyectos dirigidos a jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La finalidad de las subvenciones que se establecen es fomentar y consolidar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la promoción de la adecuada utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar de los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma a través de programas integrales y específicos de actuación.



4. La presente Orden es de tramitación anticipada para el año 2009, realizándose en el ejercicio 2008 la convocatoria e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, para su posterior desarrollo en el 2009, por lo que queda subordinada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho año.

Artículo 2. De los principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones establecidas en la presente norma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Las subvenciones públicas objeto de la presente convocatoria se registrarán directamente por el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo, y por la presente Orden de convocatoria.

Artículo 4. Cuantías e imputación presupuestaria.

La concesión de subvenciones se imputará a los créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009 que figuren con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03.323A.489.00, Proyecto 200017005000300, Superproyecto 200017059002, siendo el importe total del gasto de la presente actuación trescientos sesenta mil seiscientos euros (360.600 €).

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN SUBVENCIONAL

Artículo 5. De la actividad subvencionable.

1. Se considera actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios, en la presente línea de subvención, de aquellas actuaciones que constituyan su objeto y definidas en el Capítulo IV de la presente Orden. Todas estas actuaciones deberán tener cabida dentro de los fundamentos y prioridades del vigente Plan de Juventud: la convivencia, ocio y tiempo libre, los valores y la participación y la emancipación, la formación y el empleo.
2. De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, quedan excluidos de subvención, y por lo tanto no optarán a financiación, los programas o proyectos que carezcan de repercusión concreta, tanto en el colectivo destinatario como en los programas prioritarios marcados, así como los consistentes en:
 - a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.
 - b) Actividades deportivas federadas.



- c) No se consideran proyectos financiables aquéllos que puedan estar acogidos a programas de formación que puedan impartirse en el Centro de Formación Joven de Baños de Montemayor de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
 - d) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.
3. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, se tendrá en cuenta su adecuación a la normativa autonómica sobre instalaciones juveniles, y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Beneficiarios y Exclusiones generales.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en la presente Orden aquellas asociaciones juveniles que además de cumplir los requisitos específicos que se establecen en la presente convocatoria, cumplan con carácter general, los siguientes extremos:
 - a) Estar domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la Juventud dentro de dicho ámbito territorial.
2. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable en los términos expresados en el apartado 7 del mencionado precepto.

Artículo 7. De las obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
- c) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la presente Orden.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al



beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incorporar de forma visible, y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda "Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de los Jóvenes y del Deporte. Instituto de la Juventud de Extremadura".
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE nº 43 de 16 de abril), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo, y demás normativa de aplicación.
- k) Presentar memoria final conforme al artículo 20 del Capítulo III del Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo, considerándose dicha memoria parte integrante de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, independientemente de su plazo específico de presentación.

Artículo 8. De la realización de las acciones subvencionadas.

1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el Proyecto del que dependan, en los términos en que éste hubiere sido autorizado por la correspondiente resolución de concesión.
2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la aprobación del órgano concedente, el cual únicamente admitirá modificaciones del Proyecto subvencionado cuando el beneficiario justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el Proyecto aprobado en el acto de concesión. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes.

Artículo 9. Concepto de gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión.

Artículo 10. De los gastos subvencionables y normas de imputación.

1. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:
 - Material fungible.
 - Gastos de transporte.
 - Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación vigente.



- Gastos de estancia.
 - Gastos de manutención.
 - Gastos de alquiler y mantenimiento.
 - Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - Otros gastos de imprenta.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. De la cuantía de la subvención.

1. Podrá ser objeto de la ayuda la totalidad o parte de cada uno de los proyectos presentados por la entidad solicitante.
2. La concesión de las subvenciones se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme a los criterios de selección recogidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril) y en la presente Orden de convocatoria.

Artículo 12. De la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa, la cual deberá incluir certificación por la persona que ostente las funciones de la secretaria de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, en la que conste haberse realizado la actuación objeto de subvención conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión acompañándose una relación de las actividades realizadas y sus costes, con el desglose de cada uno de los importes subvencionables incurridos. A lo anterior deberá acompañarse los justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa extendidas a nombre del beneficiario.
2. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento del periodo de justificación, al amparo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Del régimen de incompatibilidad de la subvención.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.



2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.
3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 15. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuren en anexos a la presente Orden de convocatoria. Estas solicitudes, dirigidas al Consejero de los Jóvenes y del Deporte, podrán presentarse ante los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o, en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (en adelante LRJAP y PAC).
2. El plazo de presentación será de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes, conforme a los Anexos normalizados adjuntos, deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:
 - Fotocopia en vigor del DNI del representante legal de la asociación, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento de oficio.
 - Fotocopia del CIF de la asociación.
 - Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación (certificado o copia del Acta en la que se le nombró).
 - Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Asociación solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.



- Declaración responsable conforme al apartado 2 del artículo 6 del Decreto 89/2005, de 12 de abril. Se adjunta modelo Anexo.
 - Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización de la entidad al Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura para su comprobación de oficio.
 - Proyecto detallado de la actuación que se propone a subvención, así como cualquier otra que sea de interés para valorar el proyecto propuesto.
4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Artículo 16. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura.
2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación como órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Vocales:

- Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- El Secretario Ejecutivo del Plan de Juventud.
- La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Dos vocales designados por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Secretario: Un funcionario/a del Instituto de la Juventud de Extremadura.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden de convocatoria.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- Seguimiento de proyectos subvencionados.



- Formular propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.
- 3. En lo no previsto se aplica lo dispuesto en el LRJAP y PAC relativa a órganos colegiados Capítulo II, Título II.
- 4. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.

Artículo 17. Criterios de selección y valoración.

1. Para la concesión de las ayudas convocadas en esta Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:
 - a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por la que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo. 0-10 puntos.
 - b) Implantación territorial de la entidad. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados. 0-5 puntos.
 - c) Innovación y creatividad del proyecto. 0-5 puntos.
 - d) Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento por partidas presupuestarias para cada proyecto que se presenta, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: Entidades privadas, locales, regionales, nacionales y europeas. 0-5 puntos.
 - e) Población a la que va dirigido, número de beneficiarios, es decir: las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación. 0-5 puntos.
 - f) Viabilidad Técnica. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, personal contratado, voluntarios, y otros recursos. 0-5 puntos.
 - g) Proyección temporal y planificación de actividades. Teniendo en cuenta los siguientes apartados: descripción, lugar de realización y cronograma, duración, número de participantes previstos, actividad dirigidas a socios/no socios y las edades de los participantes. 0-5 puntos.
 - h) Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas juveniles. 0-5 puntos.

Artículo 18. Propuesta de concesión de subvenciones.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución y se harán constar expresamente las solicitudes desestimadas.

**Artículo 19. Resolución.**

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas será el Consejero de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art. 42.5 de la LRJAP y PAC. Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el art. 44.1 de la LRJAP y PAC.
3. La Resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 20. Memoria final.

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de la Juventud, dentro del mes de enero del año 2010, una Memoria Final del proyecto o actuación subvencionada, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- III. Resumen Económico. (Se especificará el coste detallado de los gastos originados por el desarrollo del proyecto subvencionado).
- IV. Conclusiones.
- V. Dossier compuesto de recortes o fotocopias de anuncios en medios de comunicación escritos, así como documentación acreditativa de anuncios en otros medios de comunicación, además de dossieres de ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura.



CAPÍTULO IV
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES PARA EL DESARROLLO
DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 21. Fines específicos.

1. Esta línea de subvención se destina a la promoción y consolidación de asociaciones juveniles mediante la financiación de proyectos definidos en el artículo 24 de la presente Orden, con los siguientes fines específicos:

Modalidad A. Fomento y consolidación de nuevas asociaciones juveniles, potenciando el crecimiento del tejido asociativo juvenil extremeño.

Modalidad B. Cogestión de recursos, que supongan un crecimiento tanto cualitativo como cuantitativo de las actuaciones a desarrollar, para de esta manera, mantener una red humana lo suficientemente innovadora que al mismo tiempo sirva para encauzar las propuestas de la población juvenil a la Administración.

2. La cantidad máxima a subvencionar por parte de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte no superará, alcanzando la puntuación máxima, conforme a los criterios de valoración y selección establecidos, los 1.850 euros por proyecto en la modalidad A) y los 9.025 euros por proyecto en la modalidad B), pudiendo ser menor si la Comisión de Evaluación entiende que el proyecto evaluado puede ser ejecutado, total o parcialmente, con un menor coste, o bien concurren otras subvenciones o recursos, en este caso, se entenderá que la cantidad concedida lo es de manera proporcional a la reflejada en la solicitud para cada uno de los conceptos relacionados en Anexos.
3. El importe acumulado de las subvenciones otorgadas en virtud de la presente convocatoria a una misma entidad no podrá superar los 42.000 euros.

Artículo 22. Financiación.

El gasto que conlleva esta línea de actuación se financiará cargo al Superproyecto 200017059002, denominado Plan Integral de Juventud, con imputación a la aplicación presupuestaria que se establece en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 23. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones con cargo a la presente línea las asociaciones juveniles y secciones juveniles de asociaciones que, además de reunir los requisitos generales previstos en el Capítulo II de la presente Orden, figuren inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura, con anterioridad a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial conforme a lo siguiente:

En la modalidad A. Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura, con anterioridad a la publicación de la presente Orden y con una antigüedad máxima de un año.

En la modalidad B. Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura, con una antigüedad mínima de un año a la publicación de la convocatoria.

**Artículo 24. Proyectos subvencionables.**

1. Se subvencionarán con cargo a la presente línea de ayuda programas o proyectos de intervención que, con carácter general, posibiliten la autonomía y el bienestar de los/as jóvenes y a la vez incidan en el desarrollo y consecución de los objetivos del vigente Plan de Juventud desde una perspectiva asociativa: la convivencia, ocio y tiempo libre; los valores, la participación; la emancipación, la formación y el empleo; entre ellos:
 - a) Proyectos que posibiliten el acceso de los/as jóvenes a la formación y al empleo.
 - b) Proyectos que fomenten entre la juventud actitudes de responsabilidad y de prevención contra los riesgos de la salud, no obviando la promoción y concienciación en la seguridad vial.
 - c) Proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y la participación solidaria de la Juventud a través del voluntariado, la educación y la cooperación al desarrollo.
 - d) Proyectos que desarrollen entre la juventud valores de tolerancia y actividades para erradicar actitudes de racismo, xenofobia y violencia juvenil.
 - e) Proyectos que promuevan actuaciones del movimiento asociativo juvenil en la conservación del medio ambiente y en la utilización de una nueva cultura del ocio.
 - f) Atención a jóvenes desfavorecidos por diversas circunstancias: Problemas de integración social, discapacidad o inmigración.
 - g) Proyectos de desarrollo de la participación social.
 - h) Proyectos de desarrollo de la información, asesoramiento y orientación juvenil.
 - i) Proyectos de apoyo al mantenimiento de la sede de la asociación.
2. A efectos de lo dispuesto en los artículos nueve y diez de la presente Orden, los gastos subvencionados con cargo al proyecto "apoyo al mantenimiento de sedes" no podrán optar a financiación indirecta por otro proyecto con cargo a la misma convocatoria.

Artículo 25. Pagos a asociaciones beneficiarias.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
 - a) 50% de la subvención total concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b) 50% restante una vez justificados, de manera separada para cada proyecto, los gastos correspondientes a la primera entrega.
2. En todo caso, y de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre), para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la



Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. De conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre), modificado por Decreto 50/2001, para pagos anticipados, cuando la cuantía de la entrega anticipada a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro no exceda del 50% de la subvención concedida, ni de 18.000 euros, no se exigirá el requisito de prestar garantía que cubra al menos la cuantía de dicho anticipo, todo ello sin perjuicio de lo que disponga en la normativa reguladora de la materia al respecto en cada momento. En el caso de tener que presentar garantía, ésta se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Artículo 26. Justificación de la subvención.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente norma, los beneficiarios de ayudas convocadas, deberán justificar el destino y la finalidad del primer 50% de la ayuda recibida siempre antes del día 15 de noviembre del año 2009 y el segundo 50% antes del fin de mes de enero del año 2010.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Artículo 27. Actuaciones de comprobación.

El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Artículo 28. De la obligación de colaboración.

Las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control.

Artículo 29. Del reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el



grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas al Instituto de la Juventud, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100%, cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 38.1 del Decreto 89/2005, de 12 de abril, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Procederá del mismo modo el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
 4. Además de las entidades beneficiarias, responderán, con carácter subsidiario, de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención percibida objeto de la presente norma, más los correspondientes intereses de demora, las personas que ostenten la representación legal de las entidades beneficiarias que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.
 5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
 6. El Instituto de la Juventud será el órgano competente para proponer la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 89/2005, de 12 de abril, al órgano competente, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.
 7. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 30. Del control financiero de la subvención.

La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, la adecuada y correcta justificación y financiación de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones de aquél en la gestión y aplicación de la ayuda concedida podrán ser objeto de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura conforme al procedimiento y a los efectos previstos en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 31. Del régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones establecidas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General



de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente por lo dispuesto en la legislación estatal en la materia.

2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Artículo 32. De la comprobación de oficio de las deudas tributarias.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y Estatal y con la Seguridad Social podrá ser comprobada de oficio por el Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura, siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular del Instituto de la Juventud de Extremadura, para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 23 de diciembre de 2008.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA

Junta de Extremadura
Consejería de los Jóvenes y del Deporte
Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES**

Modalidad de concurrencia art. 21. Señálese lo que corresponda.	A B
--	----------------------

1. Datos de identificación de la entidad y del/a representante legal:

1.1 Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social		Siglas	
Domicilio		Tlf y fax:	
CP. Localidad		CIF:	
e-mail		Web	

1.2. Datos del/a representante legal:

Nombre y apellidos		DNI:	
Cargo		TELF:	
e-mail:			

En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 81) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del DNI exigida.
- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del DNI.

2. Cuantía de la Subvención solicitada:

Denominación del programa para el que solicita subvención.	Eje correspondiente al Plan de Juventud:	Cuantía solicitada:
	Convivencia ocio y tiempo libre	
	Valores y participación	
	Emancipación, formación y empleo	

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la Orden de convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada (art. 42.4 Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999).

- Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias y con la Seguridad Social.
- No se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias y con la Seguridad Social, por lo que se aporta, junto a esta solicitud, la correspondiente certificación administrativa.

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante
certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.
En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado y sello de entidad:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



ANEXO II

1.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, FINES, ÁMBITO TERRITORIAL, NÚMERO DE SOCIO Y EXPERIENCIA DEMOSTRABLE.

I.A)-COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA		
Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento

I.B).- FINES DE LA ENTIDAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL
FINES DE LA ENTIDAD:

ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL
LOCAL <input type="checkbox"/> COMARCAL <input type="checkbox"/> PROVINCIAL <input type="checkbox"/> REGIONAL <input type="checkbox"/> OTROS (explíquese) <input type="checkbox"/>

FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL Y DE REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES

NÚMERO DE SOCIOS

I.C) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS JUVENILES
--

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	PRESUPUESTO

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo II. _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado y sello de entidad:

**ANEXO III**

1. PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA.

PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

- a) Denominación.
- b) Índice.
- c) Justificación.
- d) Objetivos generales.
- e) Objetivos específicos.
- f) Programa de actividades.
- g) Metodología.
- h) Destinatarios.
- i) Localización.
- j) Temporalización.
- k) Recursos Humanos.
- l) Recursos Materiales.
- m) Material propio puesto a disposición del proyecto.
- n) Evaluación

La extensión de los proyectos estará comprendida entre 10 y 20 folios.

2. PRESUPUESTO:

Gastos:

- Material fungible:
- Gastos de transporte:
- Gastos de personal, justificándose según legislación vigente:
- Gastos de estancia:
- Gastos de manutención:
- Gastos de alquiler y mantenimiento:
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad:
- Otros gastos de imprenta:

Ingresos:

- Fondos propios de la entidad
- Subvenciones de Ayuntamientos
- Otras subvenciones de la Administración Regional
- Subvenciones Estatales
- Subvenciones Europeas
- Financiación Privada

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto _____, importe solicitado al IJ _____.

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad
solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo III.

_____ a _____ de _____ de 200.....

Firmado y sello de entidad:



ANEXO V

CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS

D/D _____

En calidad de Secretario de¹ _____

CERTIFICA

Que los gastos relacionados en anexos IV y V han sido efectivamente realizados y abonados por la entidad para la ejecución del proyecto presentado objeto de subvención, cuya denominación _____

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Firma)

¹ Indicar nombre de la entidad.



ANEXO VI¹

D/D^a _____

En calidad de Secretario de² _____

CERTIFICA

Que en atención a lo dispuesto artículos 7 y 13 de la presente orden, el importe total de las ayudas percibidas no ha superado el coste del proyecto para el que se solicita ayuda.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

(Firma)

¹ A presentar tanto con la solicitud como con cada justificación documental

² Indicar nombre de la entidad.



ANEXO VII

D./Dña _____
con DNI. _____ actuando en nombre y representación
de: _____
_____ con domicilio en:

_____.

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que impide obtener la condición de beneficiario.

En _____, a _____ de _____, de 20____

(Firma)

• • •



ORDEN de 26 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de planes locales de juventud a través del "Programa Pueblos" durante el año 2009, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril. (2009050003)

Mediante el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE número 43, de 16 de abril de 2005), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo (DOE n.º 31, de 14 de marzo), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para entidades para el desarrollo de programas juveniles, siendo una de estas líneas de financiación, la regulada en la Sección 3.ª del Capítulo IV del citado Decreto, denominada "subvenciones para la puesta en marcha de planes locales de Juventud a través del Programa Pueblos".

Por Orden de 5 de enero de 2000, se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo su Regla 40 que la tramitación de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. Por Orden de 21 de octubre de 2004 (DOE número 123), se da un nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Según el artículo 3 del referido Decreto 89/2005, las subvenciones públicas objeto del presente Decreto se registrarán directamente por esta norma y por las Órdenes de convocatoria respectivas. Es por ello que se procede al dictado de la presente Orden, mediante tramitación anticipada. La Tramitación anticipada está justificada en la normativa expuesta, en razones de oportunidad y racionalidad operativa en la elaboración y presentación de proyectos por parte de entidades interesadas, así como también en la valoración y resolución de las correspondientes líneas de financiación de proyectos para poder llevarlos a cabo dentro de la anualidad presupuestaria de 2009.

En su virtud, a propuesta de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones para la puesta en marcha de Planes Locales de Juventud a través del "Programa Pueblos".
2. Las subvenciones se destinarán a programas o proyectos dirigidos a jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se desarrollen durante el año 2009.
3. La finalidad de las subvenciones que se establecen es fomentar y consolidar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la promoción de la adecuada utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar de



los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma a través de programas integrales y específicos de actuación.

4. La presente Orden es de tramitación anticipada para el año 2009, realizándose en el ejercicio 2008 la convocatoria e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, para su posterior desarrollo en el 2009, por lo que queda subordinada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho año.

Artículo 2. De los principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Las subvenciones públicas objeto de la presente convocatoria se regirán directamente por el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE número 43, de 16 de abril), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo (DOE n.º 31, de 14 de marzo), y, por la presente Orden de convocatoria.

Artículo 4. Cuantías e imputación presupuestaria.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima doscientos sesenta mil quinientos euros (260.500 €). La concesión de subvenciones se imputará a los créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009 que figuren con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03 323A 460.00 por importe de ciento diez mil quinientos euros (110.500 €) y, ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03 323A 469, Proyecto 200017005000200, y Superproyecto 200017059002.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN SUBVENCIONAL

Artículo 5. De la actividad subvencionable.

1. Se considera actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios, en la presente línea de subvención, de aquellas actuaciones que constituyan su objeto, definido en el Capítulo IV de la presente Orden. Todas estas actuaciones deberán tener cabida dentro de los fundamentos y prioridades del vigente Plan de Juventud: la convivencia, ocio y tiempo libre, los valores y la participación y la emancipación, la formación y el empleo.
2. De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, quedan excluidos de subvención, y por lo tanto no optarán a financiación, los programas o proyectos que carezcan de repercusión

concreta, tanto en el colectivo destinatario como en los programas prioritarios marcados, así como los consistentes en:

- a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.
 - b) Actividades deportivas federadas.
 - c) No se consideran proyectos financiados aquéllos que puedan estar acogidos a programas de formación que puedan impartirse en el Centro de Formación Joven de Baños de Montemayor de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
 - d) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.
3. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, se tendrá en cuenta su adecuación a la normativa autonómica sobre instalaciones juveniles y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Beneficiarios y Exclusiones generales.

1. Podrán tener acceso a las ayudas convocadas en la presente Orden las mancomunidades, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población de derecho no superior a 10.000 habitantes, así como las entidades locales menores de Extremadura.
2. Las Entidades que pretendan acceder al régimen de ayudas previsto en la presente Orden, además de cumplir los requisitos específicos que se establecen en esta convocatoria, deben cumplir con carácter general los siguientes extremos:
 - a) Estar domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la Juventud dentro de dicho ámbito territorial.
3. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable en los términos expresados en el apartado 7 del mencionado precepto.
4. En atención a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será de aplicación lo dispuesto en el apartado d) del artículo 13.2 para la presente línea de subvención.

Artículo 7. Colaboradores.

Podrán actuar como Colaboradores mediante la articulación de un proceso de escucha y consensos en la elaboración, seguimiento y ejecución de los Planes de Juventud las siguientes:

- a) Asociaciones Juveniles.



- b) Consejos de Juventud.
- c) Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre.
- d) Asociaciones Culturales, de Mujeres...
- e) Asociaciones Ecologistas y Medioambientales.
- f) Organizaciones No Gubernamentales.
- g) Otras Entidades y personas que desarrollen actuaciones dirigidas a jóvenes.

Artículo 8. De las obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE número 43, de 16 de abril), el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
- c) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la presente Orden.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incorporar de forma visible, y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda "Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de los Jóvenes y del Deporte. Instituto de la Juventud de Extremadura".
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE número 43, de 16 de abril), y demás normativa de aplicación.



- k) Presentar memoria final conforme al artículo 20 del Capítulo III del Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE número 43, de 16 de abril), considerándose dicha memoria parte integrante de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, independientemente de su plazo específico de presentación.

Artículo 9. De la realización de las acciones subvencionadas.

1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el Proyecto del que dependan, en los términos en que éste hubiere sido autorizado por la correspondiente resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad presupuestaria de 2009.
2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la aprobación del órgano concedente, el cual únicamente admitirá modificaciones del Proyecto subvencionado cuando el beneficiario justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el Proyecto aprobado en el acto de concesión. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes.

Artículo 10. Concepto de gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión.

Artículo 11. De los gastos subvencionables y normas de imputación.

1. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:
 - Material fungible.
 - Gastos de transporte.
 - Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación vigente.
 - Gastos de estancia.
 - Gastos de manutención.
 - Gastos de alquiler y mantenimiento.
 - Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - Otros gastos de imprenta.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Artículo 12. De la cuantía de la subvención.**

1. Podrá ser objeto de la ayuda la totalidad o parte de cada uno de los proyectos presentados por la entidad solicitante.
2. La concesión de las subvenciones se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme los criterios de selección recogidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y en la presente Orden de convocatoria.

Artículo 13. De la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa, la cual deberá incluir certificación por la persona que ostente las funciones de la secretaria de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, en la que conste haberse realizado la actuación objeto de subvención conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión, acompañándose de una relación de las actividades realizadas y sus costes, con el desglose de cada uno de los importes subvencionables incurridos.
2. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado a partir de la publicación de la concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura y con anterioridad al vencimiento del periodo de justificación, al amparo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Del régimen de incompatibilidad de la subvención.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a solitud de la entidad beneficiaria.



3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente Orden en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 16. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuren en la presente Orden de convocatoria. Estas solicitudes, dirigidas al Consejero de los Jóvenes y del Deporte, podrán presentarse ante los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o, en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (en adelante LRJAP y PAC).
2. El plazo de presentación será de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se cumplimentarán mediante el modelo normalizado que figura como Anexo a la presente Orden, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Plan Local de Juventud.
 - b) Proyecto para el que se solicita subvención dentro de dicho Plan.
 - c) Compromisos firmados y sellados por los responsables de las entidades beneficiarias y colaboradoras.
 - d) Declaración responsable a que hace referencia el artículo 6.3 de la presente Orden y del Decreto 89/2005, de 12 de abril.
4. El Proyecto para el que se solicita subvención debe contar obligatoriamente con los siguientes apartados, entendiéndose que aquellos aspectos que no sean completados no podrán ser valorados a efectos de la concesión de la ayuda.
 - Denominación del Proyecto.
 - Fundamentos.
 - Proceso de debate.
 - Líneas estratégicas.
 - Contenidos.
 - Órganos de coordinación.



- Actuaciones.
 - Temporalización.
 - Evaluación y Seguimiento.
 - Destinatarios.
 - Resumen Económico desglosado.
 - Viabilidad Técnica.
 - Entidades locales participantes.
5. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.
6. Se valorará especialmente aquellos Proyectos de Planes Locales de Juventud que engloben al mayor número posible de entidades definidas en los artículos 6 y 7, tanto en su diseño, como en su puesta en marcha y ejecución.

Artículo 17. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación como órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Vocales:

- Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- El Secretario Ejecutivo del Plan de Juventud.
- La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Dos vocales designados por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Secretario: Un funcionario/a del Instituto de la Juventud de Extremadura.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 de la presente Orden de convocatoria.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.



- Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
 - Seguimiento de proyectos subvencionados.
 - Formular propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.
3. En lo no previsto se aplica lo dispuesto en la LRJAP y PAC relativa a órganos colegiados, Capítulo II del Título II.
 4. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.

Artículo 18. Criterios de selección y valoración.

Para la adjudicación de las ayudas establecidas en la línea subvenciones para la puesta en marcha de Planes Locales de Juventud a través del "Programa Pueblos", se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La calidad del proyecto y el programa de actividades. 0-10 puntos.
- Proyectos que puedan tener continuidad en el futuro sin necesidad de nueva financiación. 0-10 puntos.
- Proyecto presentado conjuntamente por el mayor número posible de entidades definidas en el artículo 6. 0-5 puntos.
- Que el proyecto sea el fruto de la colaboración, tanto en la redacción como en la ejecución, del mayor número posible de entidades de las señaladas en el artículo 7. 0-5 puntos.
- Aportaciones (infraestructura, recursos económicos, voluntariado, etc.) para cada proyecto por parte de las entidades participantes. 0-5 puntos.

Artículo 19. Propuesta de concesión de subvenciones.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución y se harán constar expresamente las solicitudes desestimadas.

Artículo 20. Resolución.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas será el Consejero de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo



42.5 de la LRJAP y PAC. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

3. La Resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 21. Memoria final.

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura en el mes de enero de 2010, una Memoria Final del proyecto o actuación subvencionada, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- III. Resumen Económico.
- IV. Conclusiones.
- V. Dossier compuesto de recortes o fotocopias de anuncios en medios de comunicación escritos, así como documentación acreditativa de anuncios en otros medios de comunicación, además de dossieres de ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES LOCALES DE JUVENTUD A TRAVÉS DEL "PROGRAMA PUEBLOS"

Artículo 22. Fines y objetivos.

La presente línea de ayudas se dirige de manera inmediata a la financiación de actuaciones consistentes en el diseño y la puesta en marcha de Planes Locales de Juventud, debiendo recoger obligatoriamente la siguiente estructura y abordar materias de todos y cada uno de los ejes siguientes:

Primer Eje: La convivencia, ocio y tiempo libre.



Segundo Eje: Los valores y la participación.

Tercer Eje: La emancipación, la formación y el empleo.

Artículo 23. Financiación.

1. El gasto que conlleva esta línea de actuación se financiará con cargo al Superproyecto 200017059002, denominado Plan Integral de Juventud, con imputación a las aplicaciones presupuestarias que se establecen en el artículo 4 de la presente Orden de convocatoria.
2. Los proyectos serán cofinanciados por parte de la Junta de Extremadura hasta un máximo de 18.000 euros por entidad beneficiaria.
3. Las Entidades beneficiarias cofinanciarán los proyectos, aportando la Junta de Extremadura hasta un máximo del 75% del coste total de los mismos. En base al artículo 7.f del Decreto 89/2005 y de la presente Orden, dicha cofinanciación se certificará por la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 24. Abono de las ayudas y justificación de las subvenciones.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
 - a) 50% de la subvención total concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa aportación de certificado de cofinanciación establecido en el artículo 23.3 de la presente Orden.
 - b) 50% restante una vez justificados, de manera separada para cada proyecto, los gastos correspondientes a la primera entrega.
2. En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, la entidad deberá enviar al Instituto de la Juventud de Extremadura certificación del Interventor o Secretario, acreditativa de que la entidad ha registrado en su Contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que ésta ha sido concedida.
3. La justificación de los gastos, efectivamente realizados y pagados, se llevará a cabo mediante la presentación de Certificación suscrita por el Interventor o Secretario de la Entidad y con el V.º B.º del Alcalde o Presidente. En todo caso, la entidad deberá remitir al Instituto de la Juventud de Extremadura, siempre antes del 1 de diciembre de 2009, certificación justificativa del primer 50%. Las facturas y demás documentos justificativos serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitadas en cualquier momento por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. La aportación documental justificativa del segundo 50% deberá cumplimentarse por los beneficiarios dentro del mes de enero de 2010.



4. De conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, convenientemente actualizado, no se exigirá certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
5. Del mismo modo y al amparo en el artículo 6.4.a) del referido Decreto 77/1990, para los pagos anticipados que pudieran realizarse, no deberá prestarse por los beneficiarios la correspondiente garantía cuando la cuantía de la entrega anticipada no sobrepase el 50% del importe de la subvención concedida. En el caso de tener que presentar garantía, ésta se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Artículo 25. Actuaciones de comprobación.

El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Artículo 26. De la obligación de colaboración.

Las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control.

Artículo 27. Del reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas al Instituto de la Juventud de Extremadura, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 de la presente convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que

conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100%, cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 38.1 del Decreto 89/2005, de 12 de abril, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Procederá del mismo modo el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
 4. Además de las entidades beneficiarias, responderán, con carácter subsidiario, de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención percibida objeto de la presente Orden, más los correspondientes intereses de demora, las personas que ostenten la representación legal de las entidades beneficiarias que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.
 5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
 6. El Instituto de la Juventud de Extremadura será el órgano competente para proponer la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 89/2005, de 12 de abril, al órgano competente, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.
 7. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 28. Del control financiero de la subvención.

La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, la adecuada y correcta justificación y financiación de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones de aquél en la gestión y aplicación de la ayuda concedida podrán ser objeto de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura conforme al procedimiento y a los efectos previstos en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 29. Del régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones establecidas en el presente Decreto 89/2005, de 12 de abril, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y supletoriamente por lo dispuesto en la legislación estatal en la materia.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

**Artículo 30. De la comprobación de oficio de las deudas tributarias.**

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas autonómica y estatal y con la seguridad social, en su caso, podrá ser comprobada de oficio por el Instituto de la Juventud de Extremadura siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 26 de diciembre de 2008.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**
Junta de Extremadura
Consejería de los Jóvenes y del Deporte
Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA.

--

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO	
PUESTO QUE OCUPA	TELÉFONO FIJO
TELÉFONO MÓVIL	E-MAIL

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, en particular artículos 5 y 6.2, de Protección de datos de carácter personal, se garantiza el tratamiento confidencial de los datos personales contenidos en el presente formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como su adecuado uso de los mismos por el órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias Autonómicas, Estatales y con la Seguridad Social.

No se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias Autonómicas, Estatales y con la Seguridad Social, por lo que se aporta, junto a esta solicitud, la correspondiente certificación administrativa.

D./D^a. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20__ .
Firmado y sello de entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Presidenta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delegan determinadas competencias en el Director de la Agencia. (2009060004)

Mediante el Decreto 160/2008, de 1 de agosto de 2008, se han aprobado los estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, creada en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Razones de eficacia y celeridad en la tramitación y resolución de los expedientes que, tanto la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura como el Decreto 160/2008, de 1 de agosto de 2008, por el que se aprueban sus Estatutos, atribuyen a la titular de la Presidencia de la Agencia, aconsejaron promover una inicial delegación de competencias, que se plasmó en la Resolución de 27 de agosto de 2008, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 168, de 29 de agosto. La reciente experiencia aconseja que, además, en orden a favorecer la agilidad en el funcionamiento de la Agencia, se amplíe la delegación a otros cometidos.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el Director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, además de las competencias que me atribuyen los apartados d), e) y f) del artículo 7.2 del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en materia de contratación, personal y disposición de gastos —ya recogidas en la Resolución de 27 de agosto de 2008, cuyos efectos se mantienen—, las que también me son atribuidas en los apartados c) del punto 2 y b) del punto 3, ambos del artículo 7 de la citada norma, de suscripción, en nombre de la Agencia, de convenios y protocolos generales de colaboración con otras instituciones públicas o privadas, y de dirección de los debates y ejercicio de las facultades precisas para el adecuado desarrollo de las sesiones del Consejo Rector de la Agencia.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Tercero. Las resoluciones administrativas que, en su caso, se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008.

La Presidenta de la Agencia Extremeña de
Cooperación Internacional para el Desarrollo,
M.^a DOLORES PALLERO ESPADERO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Gerencia, por la que se hacen públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición libre para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, categoría profesional de Auxiliares de Servicios y Auxiliares de Experimentación Animal, Grupo IV-B, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2008. (2008063903)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de doce plazas de Auxiliares de Servicio y tres plazas de Auxiliar de Experimentación Animal, Grupo IV-B.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente Resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de septiembre de 2007 (DOE núm. 113, del 29), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2008.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, para el desarrollo del Programa para el Impulso de la Empresa en Red en Extremadura. (2008063892)

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2008 Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa para el Impulso de la Empresa en Red en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA EMPRESA EN RED EN EXTREMADURA

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.ª María Dolores Aguilar Seco, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 19/2007, de 30 de junio, de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), actuando en ejercicio de la competencia



atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y debidamente autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 24 de octubre de 2008.

De otra parte D. Sebastián Muriel Herrero, Director General de Red.es, en nombre y representación de dicha Entidad Pública Empresarial en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1. k) de su Estatuto.

La Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y Red.es podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud.

EXPONEN

Primero. Que Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información que tiene legalmente encomendadas, con carácter general, una serie de funciones con el objeto de contribuir al fomento y desarrollo de la sociedad de la información en nuestro país.

Las funciones de Red.es le han sido atribuidas por el artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social por el que se modifica la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la disposición derogatoria única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

A estos efectos, Red.es tiene asignada la gestión del registro de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España ".es", la función de Observatorio del Sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el asesoramiento a la Administración General del Estado en el ámbito de las telecomunicaciones y la sociedad de la información y la elaboración de estudios e informes al efecto, así como el fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información.

En particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad se ha encomendado a la entidad el apoyo a las iniciativas impulsadas por el Gobierno en el ámbito de la sociedad de la información.

Segundo. Red.es, en desarrollo de las funciones que tiene atribuidas, ha puesto en marcha un nuevo Programa para el Impulso de la Empresa en Red – Programa Empresas en Red (en adelante, "el Programa"), enmarcado en el Plan Avanza – Plan 2006-2010 para el desarrollo de la Sociedad de la Información y de Convergencia con Europa y entre Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas – que ha sido promovido por el Gobierno para cumplir con los objetivos marcados por la Estrategia de Lisboa; concretamente, en el área de actuación de Economía Digital, que tiene como objetivo impulsar el desarrollo del sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en España y la adopción de las nuevas tecnologías por parte de las PYMEs.

El Programa para el Impulso de la Empresa en Red prevé el desarrollo y ejecución de actuaciones encaminadas a impulsar la adopción generalizada de soluciones TIC por parte de las PYMEs, mediante la identificación de soluciones tecnológicas¹ en sectores de actividad económica, el posterior desarrollo de proyectos demostradores en los que se valide el modelo de negocio de las aplicaciones identificadas, y la puesta a disposición de las PYMEs de mecanismos de apoyo para favorecer la incorporación de dichas aplicaciones. Las soluciones que se promuevan dispondrán necesariamente de impacto contrastado en la productividad y rentabilidad de los procesos de negocio de las empresas del sector, con un nivel de penetración suficiente para que los incrementos de competitividad generados provoquen un efecto de arrastre entre la generalidad de las empresas de su sector. Se trata, por tanto, de un Programa "catalizador" que pretende contribuir a eliminar los inhibidores asociados a la falta de percepción de utilidad y al déficit de confianza, acelerando el proceso de adopción de tecnología.

Por consiguiente, el Programa tiene como objetivo la formación en cada uno de los sectores de actividad a los que se dirija, de una "masa crítica" de empresas que, con criterios estrictamente pragmáticos y de rentabilidad, adopten decisiones de inversión en tecnología que incidan efectivamente en la productividad y competitividad de las mismas. Este objetivo se establece desde el convencimiento de que, una vez alcanzado determinado umbral de penetración de tecnología en un sector empresarial y/o en un ámbito geográfico, y una vez acreditados los efectos positivos de dicha adopción sobre la competitividad de las empresas que hayan optado por ella, los mecanismos del mercado favorecerán la generalización de la adopción de tecnologías en la totalidad de ese ámbito sectorial o territorial.

El desarrollo del Programa para el Programa para el Impulso de la Empresa en Red se traducirá en la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Identificación de los sectores de actividad objetivo del Programa, para cada una de las CCAA, seleccionados de acuerdo a criterios tales como el peso del sector sobre la economía de la región y sobre los índices de empleo; el potencial de desarrollo futuro, favorecido por la utilización de las TIC; el riesgo de recesión en el sector debido a la pérdida de competitividad asociada a fenómenos de globalización económica o al retraso en la incorporación de tecnología a sus procesos productivos y de negocio, etc.
- Identificación de killer applications para cada uno de los sectores objetivo del Programa, entendiéndose por éstas aquellas aplicaciones TIC que han demostrado provocar una mejora en la productividad del negocio y, por ende, en la competitividad de la empresa.
- Desarrollo de Proyectos Demostradores sobre una muestra acotada de PYMEs, pertenecientes a los sectores objetivo, en los que se evaluará empíricamente el impacto asociado a la utilización de una determinada aplicación TIC (de entre las killer applications).
- Realización de acciones de sensibilización y dinamización dirigidas a las PYMEs pertenecientes a los sectores objetivo, con objeto de promover la adopción generalizada de las soluciones que han sido validadas en los Proyectos Demostradores.

¹ El Programa Empresas en Red hace foco en soluciones TIC tecnológicamente maduras, pero que cuentan con un recorrido significativo en cuanto a su penetración en el mercado.

- Realización de otras actuaciones de apoyo a las PYMEs de los diferentes sectores impactados por el Programa que faciliten la adopción de las soluciones tecnológicas seleccionadas, como pueden ser actuaciones de asesoramiento, formación, y eventualmente, ayudas financieras para la adopción de TIC.

En el marco del Programa, se podrá apoyar asimismo el desarrollo y empleo de soluciones sectoriales para PYMEs basadas en software de fuentes abiertas, como mecanismo de fomento del desarrollo tecnológico de dichas empresas. Las soluciones tecnológicas podrán estar promovidas por asociaciones empresariales relevantes, aprovechando así su papel prescriptor respecto a sus asociadas.

Para desarrollar el citado Programa, Red.es podrá emplear fondos procedentes de los fondos europeos FEDER del periodo de programación 2007-2013, concretamente, según corresponda, del Programa Operativo plurirregional de Economía del Conocimiento y de cada uno de los Programas Operativos Regionales que sean de aplicación y el PO I+D+I por y para el beneficio de las empresas (Fondo FEDER Tecnológico).

Tercero. Red.es desarrollará el Programa en colaboración con la Dirección General de Política de la PYME (en adelante "DGPYME"), con quien la entidad ha suscrito con fecha 29 de diciembre de 2007, el "Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones orientadas a impulsar la actividad innovadora de las pequeñas y medianas empresas y a fomentar la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus procesos de negocio, como medios para mejorar la productividad y competitividad de las empresas", (en adelante el "Convenio Colaboración con la DGPYME").

Que en el expositivo noveno del Convenio de Colaboración con la DGPYME se establece que: "Red.es podrá desarrollar las actuaciones comprendidas en el Programa Empresas en Red.es en colaboración con las Comunidades Autónomas que participarán en dicho Programa coejecutando dichas actuaciones en los términos y condiciones que se establecerán en los correspondientes Convenios de Colaboración que podrán suscribir las Comunidades Autónomas y Red.es".

Cuarto. La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, mediante el Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuidas, entre otras competencias, la dirección y coordinación de las actuaciones en materia de telecomunicaciones y redes, el ejercicio de todas las competencias de impulso, coordinación, seguimiento y evaluación de la Junta de Extremadura en materia de Sociedad de la Información, tanto de proyectos propios como aquellos se realicen en colaboración con otras instituciones y entidades.

Que la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura está realizando importantes esfuerzos para favorecer la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el sector privado de la región, llevando a cabo diferentes iniciativas para favorecer el desarrollo tecnológico de las PYMEs e impulsar su integración en la Sociedad de la Información. La situación actual en relación con tales actuaciones e iniciativas, se especifica en detalle en el documento que, bajo la rúbrica "Situación de partida", se aneja como Anexo I al presente Convenio.

Quinto. La Sociedad de la Información es un estadio de desarrollo social caracterizado por el empleo masivo de las nuevas tecnologías para el acceso, transacción y difusión de la información.

Las Partes entienden que las nuevas tecnologías juegan un papel clave en la mejora de la eficiencia, siendo la causa de importantes mejoras de la productividad, y un poderoso motor para el crecimiento de la competitividad y el empleo.

Por ello, coinciden en que la implantación de la Sociedad de la Información constituye un factor clave para el aumento del bienestar económico y social, y es por tanto, una herramienta estratégica y objetivo de primer nivel para el desarrollo de los países.

Así, están de acuerdo en que es necesario aunar esfuerzos para promover el desarrollo de la Sociedad de la Información y la adopción de soluciones TIC entre las PYMEs españolas, como vehículo para facilitar la obtención de mejoras de productividad y competitividad en el sector privado y, a su vez, acelerar la convergencia con Europa en este ámbito.

Ambas partes reconocen que es imprescindible poner en marcha mecanismos que incentiven y aceleren el acercamiento efectivo de la tecnología a la empresa, para que éstas descubran la utilidad de las TIC y promuevan su incorporación en los procesos de negocio. Como consecuencia de un adecuado acercamiento entre la demanda y la oferta de tecnología, mejorarán la productividad y la competitividad de los distintos sectores de actividad económica y se fortalecerá el sector tecnológico.

Para la consecución de este objetivo las Partes entienden que es necesario llevar a cabo actuaciones conjuntas para promover la incorporación de soluciones sectoriales de impacto contrastado en la productividad y rentabilidad de los procesos de negocio de las PYMES, con un nivel de penetración suficiente para que los incrementos de competitividad generados provoquen un efecto de arrastre entre la generalidad de las empresas del sector en cuestión. Para ello, en desarrollo del Programa para el Impulso de la Empresa en Red, se identificarán *killer applications*² y casos de éxito en sectores de actividad, cuyo modelo de negocio será validado a través del desarrollo de proyectos demostradores, y se promoverá la adopción generalizada de estas soluciones TIC mediante actuaciones de sensibilización y dinamización, programas de asesoramiento y otros mecanismos de apoyo dirigidos a la PYME.

Sexto. Que las actuaciones que las Partes acuerdan poner en marcha de forma conjunta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tomando como punto de partida la situación referida en el Expositivo Cuarto anterior, aparecen descritas en el documento que se aneja al presente Convenio como Anexo II bajo la rúbrica "Actuaciones a realizar".

Séptimo. Que las actuaciones que es necesario ejecutar en la Comunidad Autónoma de Extremadura van encaminadas a acelerar el proceso de adopción de las TIC por parte de las PYMEs y en concreto a cumplir una serie de objetivos cuyos indicadores aparecen referidos en el documento que se aneja al Convenio como Anexo III bajo la rúbrica "Seguimiento de las actuaciones".

Octavo. Red.es, para desarrollar las actuaciones del Programa para el Impulso de la Empresa en Red en la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinará fondos procedentes de los programas operativos FEDER del periodo de Programación 2007-2013. La intensidad máxima de ayuda procedente de dichos Fondos FEDER atribuida a Red.es para llevar a cabo la ejecución del Programa en Extremadura asciende a 6,4 MM€.

² Soluciones tecnológicas que hayan acreditado tener un efecto positivo sobre la cuenta de resultados de las empresas, en términos de mejora de eficiencia, productividad y rentabilidad.



En base a lo expuesto anteriormente, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y Red.es acuerdan suscribir el presente Convenio al objeto de desarrollar las actuaciones referidas en el Expositivo Sexto anterior de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la ejecución en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las actuaciones contempladas en el Programa para el Impulso de la Empresa en Red, en el marco del Plan Avanza, para favorecer el uso efectivo de las nuevas tecnologías en el sector privado de la Comunidad Autónoma.

En particular, el presente Convenio servirá para instrumentalizar la ejecución en Extremadura de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Programa para el Impulso de la Empresa en Red, y cuya realización corresponde a Red.es y a dicha Comunidad Autónoma.

Segunda. Actuaciones a realizar para desarrollar el Programa para el Impulso de la Empresa en Red.

La Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y Red.es se comprometen a llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones descritas en el Anexo II para desarrollar el Programa para el Impulso de la Empresa en Red, de conformidad con la distribución de responsabilidades establecida en el mismo.

La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava acordará el alcance y detalle de las diferentes actuaciones a realizar por las Partes.

A estos efectos, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura proporcionará a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava la información cuantitativa y cualitativa requerida en el Anexo I así como todos aquellos datos que, a juicio de la Comisión de Seguimiento, pudieran resultar relevantes para describir en detalle el estadio de desarrollo de los aspectos objeto del presente Convenio.

Tercera. Colaboración entre administraciones públicas.

La participación de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, conjuntamente con la del resto de Comunidades participantes en el mismo, supondrá la puesta en marcha, en el conjunto de comunidades autónomas en que se desarrolla el Programa, de medidas similares dirigidas a favorecer el desarrollo de la Sociedad de la Información entre las PYMEs. Al objeto de contribuir a aprovechar las sinergias generadas, se fomentará la colaboración entre las Comunidades Autónomas en el marco de Programa, a través de los cauces adecuados, así como la difusión de las mejores prácticas y el intercambio de experiencias entre los distintos agentes.

Cuarta. Seguimiento de las actuaciones.

La Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y Red.es desarrollarán actividades de seguimiento que permitan dibujar una imagen fiel del estado de la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el tejido PYME llevando a cabo los estudios cuantitativos y cualitativos necesarios para obtener dicha información.



Como punto de partida del seguimiento de las actuaciones, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura proporcionará los datos de partida contemplados en el Anexo I y realizará el cálculo de los indicadores comprendidos en el Anexo III del presente Convenio. La Comunidad Autónoma y Red.es actualizarán los indicadores del Anexo III de forma periódica en la forma y plazos que establezca la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Octava del presente Convenio. Mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento, las partes podrán establecer indicadores de seguimiento adicionales que resulten adecuados para medir el impacto de las actuaciones.

Quinta. Inversiones.

- 5.1. El importe máximo de las inversiones a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actuaciones objeto del presente Convenio, referidas en la Cláusula Segunda y descritas en el Anexo II, durante el periodo temporal comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2009 es de 2.053.534 €, de los cuales, un máximo de 1.232.121 € serán aportados por Red.es y un máximo de 821.413 € por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.2. El importe máximo de las inversiones a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actuaciones objeto del presente Convenio, referidas en la Cláusula Segunda y descritas en el Anexo II, durante el periodo temporal comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013 es de 13.166.635 €, de los cuales, un máximo de 7.899.980 € serán aportados por Red.es y un máximo de 5.266.655 € por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.3. La ejecución de las inversiones previstas a realizar por parte de Red.es durante el periodo temporal comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la entidad. En el caso de que por falta de disponibilidad presupuestaria, Red.es no aportara las cantidades previstas para el periodo temporal comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013, la Comunidad Autónoma de Extremadura no estará obligada a realizar las inversiones previstas a su cargo durante este periodo. En el caso de que las inversiones de Red.es se realicen parcialmente, la Comunidad Autónoma únicamente estará obligada a realizar la aportación que proporcionalmente corresponda a la cantidad efectivamente invertida por Red.es.
- 5.4. La Comisión de seguimiento fijará las cantidades que serán efectivamente invertidas por ambas Partes en cada uno de los ejercicios anuales incluidos en el periodo temporal comprendido entre 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013.

Sexta. Certificación de la obligación de inversión por la Comunidad Autónoma.

A efectos del cumplimiento de la obligación de inversión prevista en el apartado 5.3 de la Cláusula Quinta, se computará como inversión realizada por la Comunidad Autónoma únicamente el importe de aquellas obligaciones de contenido económico que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que se reconozcan con cargo a su presupuesto o, en su caso, al de un Organismo Público o de una sociedad participada por la Comunidad Autónoma.

- b. Que tengan por causa bienes o servicios incluidos en el presente Convenio.
- c. Que la fecha de reconocimiento de la obligación sea posterior a la fecha de la firma del presente Convenio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura justificará la inversión realizada mediante certificación emitida y firmada por las personas que señale la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Octava. La Comunidad Autónoma emitirá las certificaciones con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento, acordará los instrumentos destinados a certificar la efectiva prestación de las actuaciones objeto del presente Convenio.

No obstante lo señalado anteriormente, la certificación de la inversión recogida en el apartado 5.3 de la Cláusula Quinta comprenderá el importe total de las obligaciones de contenido económico reconocidas por los órganos competentes encargados de desarrollar las actuaciones previstas en el presente Convenio, y se acompañará de una relación individualizada de estas obligaciones, o bien de los documentos contables que las reflejen, debiendo coincidir el total de la relación con el importe de la certificación firmada. En ambos casos deberá constar en la relación, la fecha de reconocimiento de la obligación, su cuantía, los bienes o servicios que la han generado, el número de expediente que origina dicha obligación y el órgano que la ha reconocido.

Séptima. Complementariedad y sinergias con actuaciones existentes.

En el desarrollo de las actuaciones del Programa para el Impulso de la Empresa en Red, las Partes promoverán el máximo aprovechamiento de las sinergias existentes entre el Programa Empresas en Red y las iniciativas impulsadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, orientadas a favorecer la innovación y el desarrollo y adopción temprana de soluciones tecnológicas por parte de la PYME, buscando además complementarse con los diferentes programas horizontales de ayuda a la incorporación de tecnología a la PYME y de fomento de la innovación en las organizaciones que haya puesto en marcha la Administración autonómica. En este sentido, las actuaciones del Programa para el Impulso de la Empresa en Red se complementarán en particular con el nuevo vivero de empresas del Centro Tecnológico de Feval y con el Programa LinEx PYME desarrollado por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

Octava. Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Bilateral constituida por dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos representantes de Red.es. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio. Corresponderá a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del Convenio, así



como podrá modificar las actuaciones previstas, previo consentimiento de las Partes y siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Novena. Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Décima. Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la continuación de las actuaciones previstas en el mismo hasta su completa ejecución.

Undécima. Cofinanciación FEDER.

1. A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de ser beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y financiada con fondos FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos —con indicación del número de serie correspondiente— y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo IV del presente Convenio, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.
2. La Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula.
3. Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.



- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre a la Comunidad Autónoma de Extremadura las placas a instalar, no obstante, la Comunidad Autónoma se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

- 4. La Comunidad Autónoma acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.
- 5. La Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y financiada con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto del presente Convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá rembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

- 6. Con carácter general la Comunidad Autónoma de Extremadura se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 7. La Comunidad Autónoma de Extremadura será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Decimosegunda. Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

No obstante, la resolución del Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, Fdo.: María Dolores Aguilar Seco.

El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Fdo.: Sebastián Muriel Herrero.

ANEXO I PUNTO DE PARTIDA

La Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, viene desarrollando desde hace años los programas Vivernet y LinEx PYME programas. Programas de apoyo a empresas tecnológicas e impulso de la empresa en Red en Extremadura.

Vivernet es un programa de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura desarrollado en colaboración con la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (FUNDECYT), con el objetivo de facilitar la generación de nuevos negocios en el ámbito de la Sociedad de la Información, favorecer la adaptación tecnológica de la PYME y promover el uso del software libre en el ámbito empresarial.

Desde su creación en el año 2000, el objetivo fundamental de Vivernet es apoyar a todos los extremeños con una idea de negocio relacionada con las Nuevas Tecnologías poniendo a su disposición una serie de infraestructuras de gran utilidad y un equipo técnico asesor de enorme valor y conocimiento.

DATOS TOTALES DESDE EL 2000:

DATOS SOBRE LAS EMPRESAS APOYADAS POR VIVERNET	
Empresas creadas con el apoyo de Vivernet de 2000-2007	173
Planes de Empresas Elaborados por Vivernet	282
Empleos generados por las empresas creadas en Vivernet	423
Índice de supervivencia de las empresas creadas en Vivernet	67,5%

Además de los buenos resultados en creación de empresas y empleos en un sector tan difícil como el sector Tecnologías, las prácticas y metodología de trabajo de Vivernet han llamado la atención fuera de Extremadura, reconocidos en diferentes certámenes y premios europeos como el Stockholm Challenge Award o el Glocal Junior Challenge de Roma, y ganadores este 2007 del premio a la mejor práctica en creación de empresa por la red europea Erik+. Además, Vivernet fue destacado el pasado año por la Comisión Europea como ejemplo de buen uso de los Fondos Estructurales y lo más importante, el modelo está siendo replicado en otros lugares de todo el mundo como Colombia o Malasia.

Las empresas creadas en Vivernet son actualmente parte activa del sector empresarial extremeño de las TICs, muchas de ellas han sido reconocidas a nivel europeo con distinciones por su alto nivel creativo y técnico, como por ejemplo Bittacora, Agencia Freak, Granatta o Sicubo.

LinEx PYME es un proyecto con vocación de servicio público que intenta apoyar el desarrollo de un sector tecnológico en Extremadura, poniendo a disposición de las empresas de servicios informáticos herramientas libres y de calidad que son demandadas por la pyme en su gestión diaria. Este proyecto tiene además el objetivo de sensibilizar al tejido empresarial extremeño sobre la necesidad de conocer, valorar y adoptar las TIC en su actividad diaria para alcanzar mayores niveles de competitividad y acceso a un mundo global interconectado en tiempo real.

LinEx PYME es también un sistema operativo de fácil instalación en cualquier equipo informático que incorpora, con licencia GPL, aplicaciones de facturación (FacturLinEx), contabilidad (ContaLinEx), emisión de nóminas (NominaLinEx) y recibos bancarios (ReciboLinEx), además de incluir aplicaciones de oficina, correo electrónico, navegación web, etc., siendo una distribución muy completa que se pone a disposición de los usuarios de forma libre bajo la filosofía del Software Libre, que proporciona independencia tecnológica, no limita su copia y distribución cumpliendo así la legalidad vigente.

Los resultados de este proyecto, que se puso en marcha en el año 2004, son positivos y cada vez más empresas regionales y también a nivel global están implantando las aplicaciones que incluye LinEx PYME. Este sistema operativo y las soluciones de Facturación a través de TPV (Terminal Punto de Venta) y de Contabilidad han sido adoptadas por negocios de hostelería, supermercados, pequeñas tiendas de alimentación, venta de muebles, perfumerías, asesorías, etc.

Los promotores de LinEx PYME son Vivernet (Programa de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura) y FUNDECYT (Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura).

Más información: <http://www.linexpyme.com> o <http://www.vivernet.com>

Avances en la distribución LinEx PYME y breve definición de las nuevas aplicaciones.

Con la próxima versión, prevista para el año 2008, la distribución LinEx PYME incluirá el desarrollo que permitirá la implantación de la factura electrónica así como nuevas aplicaciones:

QualLinEx, aplicación que gestiona la información relativa a la prevención de riesgos laborales dentro de una empresa y ayudará a la implantación y mantenimiento de las distintas certificaciones de calidad que se adopten en las pymes.

TrazaLinEx, es un programa pensado para realizar el control y gestión de la trazabilidad, que captura, almacena y relaciona toda la información que se produce en la cadena de suministros desde el producto o fabricante hasta el consumidor final, permitiendo a los agentes, seguir y controlar la procedencia y destino de los productos, así como la inmediata localización de los mismos.

SigeLinEx, o Sistema de Gestión de la Información estará compuesto por un conjunto de herramientas web que permitirán la puesta en marcha de un portal interno del empleado y un portal en Internet que gestionará la información corporativa de la organización.

También se está trabajando en el desarrollo de dos nuevas aplicaciones que estarán disponibles a lo largo del año 2008:

Aplicación para la Generación de Planes de Empresa de Base Tecnológica; el objetivo es crear una aplicación que preste asistencia especializada al emprendedor en el proceso de recogida, tratamiento de datos, análisis y presentación de su Plan de Negocio de Base Tecnológica.

Aplicación de Análisis Financiero que automatice los procesos que ayuden a los directivos en la confección e interpretación de estudios financieros y análisis total de la situación económico-financiera de su empresa o negocio.

ANEXO II

ACTUACIONES A REALIZAR POR RED.ES Y POR LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA EMPRESA EN RED EN EXTREMADURA

Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura trabajarán de forma coordinada para coejecutar el Programa para el Impulso Empresa en Red en Extremadura. Para cada una de las actuaciones que contempla el Programa, las partes realizarán las tareas que se indican a continuación.

Sin perjuicio del reparto anterior, la Comisión de Seguimiento podrá modificar la distribución de responsabilidades así como asignar a alguna de las partes la responsabilidad de desarrollar posibles nuevas tareas.

1. En relación a la selección de los sectores de actividad objetivo del Programa para el Impulso de la Empresa en Red:

1.1. Actuaciones a realizar por parte de Red.es.

- Análisis del tejido empresarial PYME de Extremadura y de su nivel de desarrollo TIC mediante la realización de un trabajo de campo consistente en investigación cuantitativa y cualitativa y la aplicación de modelos predictivos.
- Diseño de una metodología destinada a seleccionar y priorizar los sectores objetivo del Programa de Impulso de la Empresa en Red en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la selección de sectores se atenderá a criterios tales como el peso del sector sobre la economía de la región y sobre los índices de empleo; el número de empresas que contiene; el potencial de desarrollo futuro, favorecido por la utilización de las TIC; el riesgo de recesión en el sector debido a la pérdida de competitividad asociada a fenómenos de globalización económica o al retraso en la incorporación de tecnología a sus procesos productivos y de negocio, etc.

Para llevar a cabo la priorización de los sectores objetivo del Programa se tendrán en cuenta parámetros como i) el índice TIC de las empresas del sector; ii) su recorrido, entendido en términos de dispersión del nivel TIC de las empresas de un sector en relación al nivel de las empresas tecnológicamente más avanzadas de dicho sector, y iii) el potencial TIC del sector, o probabilidad de las empresas del sector para alcanzar elevados niveles de índice TIC, de acuerdo a sus características económicas, geopolíticas, geográficas, etc.

- Formulación de una propuesta preliminar de sectores objetivo del Programa, a validar por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2. Actuaciones a realizar por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Validación de la propuesta preliminar de sectores objetivo del Programa. La Comunidad Autónoma podrá proponer nuevos sectores de actividad, estratégicos en la región, para que entren a formar parte del conjunto de sectores impactado por el Programa. Si se estima conveniente, podrá aplicarse la metodología de selección y priorización diseñada por Red.es para facilitar la validación de dichos sectores, llevando a cabo las tareas de estudio, investigación de mercado y análisis que sean necesarias.

1.3. Actuaciones a realizar de forma coordinada por las Partes.

- Selección definitiva de los sectores de actividad objetivo del Programa, sobre los cuales se desarrollarán el resto de actuaciones previstas en el Programa.

2. En relación a la identificación de las killer applications para cada uno de los sectores objetivo:

2.1. Actuaciones a realizar por parte de Red.es.

- Identificación preliminar de aplicaciones TIC capaces de introducir mejoras significativas en la productividad y competitividad de las empresas pertenecientes a los sectores objetivo del Programa (Killer applications). Para llevar a cabo esta identificación, se realizará un estudio en profundidad de la cadena de valor de cada sector con objeto de identificar los procesos críticos del mismo, tanto horizontales como verticales, y analizar cómo la tecnología puede contribuir a maximizar el beneficio en dicho proceso, para, a continuación buscar soluciones TIC que se adecuen a dichos procesos y respondan a la necesidad detectada.

Red.es se servirá de los resultados del trabajo de campo que se ha desarrollado con este fin, además de recabar datos a partir de los informes de relevancia que existen sobre la materia. Se recogerá asimismo información sobre experiencias de éxito tanto en el contexto nacional como internacional (experiencias de introducción de tecnologías que supongan un impacto real sobre la cuenta de resultados).

Se trata, por tanto, de un enfoque que va desde las necesidades de la PYME a la tecnología y no en sentido contrario, asegurando que las propuestas tecnológicas que se formulen tienen utilidad directa e impacto positivo sobre los procesos de negocio de las empresas de cada uno de los sectores objetivo.

- Realización de un modelo teórico de análisis que permita evaluar la mejora, en términos de incrementos de productividad y competitividad, asociada a la utilización de una determinada aplicación (killer application) o a la incorporación de una tecnología concreta por parte de la PYME. El modelo teórico de análisis hará especial hincapié en el impacto que la incorporación de las killer applications tiene sobre la cuenta de resultados de la empresa, para lo que se elaborará el Business Plan asociado.
- Identificación preliminar de los principales agentes a considerar a la hora de poner en marcha el Programa para el Impulso de la Empresa en Red en cada sector objetivo del Programa (organismos públicos con competencia, asociaciones empresariales, institutos tecnológicos, centros de transferencia de tecnología, parques tecnológicos, viveros de empresas, etc.), con información del nivel prescriptor de cada uno de ellos.

2.2. Actuaciones a realizar por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Identificación adicional de agentes de la región pertenecientes a alguno de los sectores objetivo del Programa, cuyo nivel prescriptor justifique su implicación directa en el desarrollo del Programa en Extremadura.

2.3. Actuaciones a realizar de forma coordinada por las Partes.

- Constitución del/de los Grupo/s de trabajo para cada uno de los sectores objetivo del Programa, en el que estarán representados los agentes relevantes para el desarrollo de la Sociedad de la Información entre las PYMEs del sector objetivo. En el seno del Grupo de trabajo sectorial se consensuarán y validarán las hipótesis de partida del Programa Empresas en Red (Killer applications del sector, agentes relevantes, estructura de los Proyectos Demostradores, actuaciones de apoyo con mayor impacto esperado, etc.) y se llevará a cabo el seguimiento de todas las actuaciones realizadas en el marco del Programa.

3. En relación al desarrollo de los Proyectos demostradores:

3.1. Actuaciones a realizar por parte de Red.es.

- Pre-selección del/de los Proyecto/s Demostradores sectoriales que se desarrollarán en el Programa Empresas en Red en Extremadura, consistentes en la puesta a disposición de un conjunto de PYMEs del sector objetivo, durante un periodo de tiempo acotado, de la solución TIC definida como killer application. Esta pre-selección de Proyectos Demostradores atenderá a criterios tales como el impacto esperado de la adopción o la capacidad de tracción sobre la totalidad del sector asociada a la realización del Proyecto Demostrador.
- Caracterización preliminar del/de los Proyecto/s Demostradores sectoriales (tamaño de la muestra, tipologías de empresas que debe incluir, duración del mismo, etc.), sobre la que habría de realizarse el demostrador para considerar representativos los resultados del mismo y conseguir el efecto deseado de masa crítica con potencial tractor en el resto del sector. Adicionalmente, se identificarán, de entre los agentes relevantes anteriormente identificados, aquellos con los que es preciso coordinar la ejecución del Proyecto Demostrador.
- Definición de la metodología para la validación empírica del modelo de negocio de las killer applications, que será aplicada durante el desarrollo del Proyecto Demostrador.
- Definición del conjunto de indicadores de seguimiento y de impacto a utilizar en los Proyectos Demostradores, orientados tanto a valorar los aspectos asociados a la incorporación y uso de la tecnología como también aquellos asociados a los cambios organizativos y a la innovación en los procesos de negocio asociados al empleo de dicha tecnología.
- Puesta a disposición de las PYMEs que formen parte del Proyecto Demostrador, durante el periodo acotado de duración del mismo y en los términos recogidos en las correspondientes Convocatorias públicas, del equipamiento y la tecnología necesaria para su realización y/o financiación de la prestación del servicio TIC identificado. Adicionalmente, se ofrecerán los servicios adicionales (formación, asesoramiento en los cambios organizativos que se derivan de la implantación de la tecnología,

etc.) que sean necesarios para la incorporación efectiva de la solución TIC identificada en la muestra de PYMEs beneficiaria del Proyecto Demostrador.

Para el desarrollo de los Proyectos Demostradores, Red.es articulará los mecanismos jurídicos necesarios a tal fin: Convocatorias Pública de Adhesión, Licitaciones públicas, Convenios de colaboración con agentes sectoriales, etc.

3.2. Actuaciones a realizar de forma coordinada por las Partes.

- Seguimiento de la ejecución del Proyecto Demostrador en las PYMEs seleccionadas, durante todo el transcurso del mismo, validando el impacto real que la incorporación de la killer application tiene sobre la cuenta de resultados de estas empresas. En dicha labor de seguimiento participará de forma activa el/los Grupo/s de Trabajo del sector impactado, constituido/s en el marco del Programa.

4. En relación a la realización de acciones de sensibilización y dinamización:

4.1. Actuaciones a realizar por parte de Red.es.

- Definición de la estrategia de dinamización y sensibilización más adecuada para maximizar el nivel de adopción de la/s killer applications objeto del Proyecto Demostrador entre las empresas del sector objetivo. Para ello, se tendrá en cuenta las características concretas del sector y sus necesidades, así como la naturaleza de la/s killer applications cuya incorporación se desea promover.

4.2. Actuaciones a realizar por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Validación de la estrategia de dinamización y sensibilización a emplear en cada uno de los sectores objetivo del Programa. En dicha labor de seguimiento participará de forma activa el/los Grupo/s de Trabajo del sector impactado, constituido/s en el marco del Programa.

4.3. Actuaciones a realizar de forma coordinada por las Partes.

- Ejecución de las acciones de dinamización y sensibilización para apoyar la adopción generalizada de la/s killer/s application/s objeto del Proyecto Demostrador. En las acciones de sensibilización se dará a conocer a las empresas los mecanismos de ayuda, asesoramiento y apoyo que la Administración, tanto autonómica como la Administración General del Estado, pone a su disposición y que pueden facilitarle la adopción de las mencionadas killer applications. Se tratará de maximizar siempre las sinergias existentes entre el Programa de Empresas en Red y otros programas de ayuda de la Administración, estimulando, a través de las acciones del Programa Empresas en Red, el acceso de las PYMEs al resto de programas de apoyo.
- Definición del conjunto de indicadores de seguimiento y de impacto que permitan evaluar el avance y los resultados de las acciones de sensibilización y dinamización.
- Seguimiento de la ejecución de dichas acciones de dinamización y sensibilización.

5. En relación al desarrollo de otras actuaciones de apoyo a las PYMEs:

5.1. Actuaciones a realizar por parte de Red.es.

- Identificación de posibles instrumentos de apoyo a las empresas del sector objetivo, que facilite la adopción de las soluciones tecnológicas seleccionadas, prestando

especial atención a la articulación normativa de los mismos, de forma que se garantice el cumplimiento con la norma comunitaria y nacional aplicable.

5.2. Actuaciones a realizar por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ejecución de las actuaciones de apoyo a las PYMEs que se determinen en cada caso. Las actuaciones de apoyo previstas en el Programa de Empresas en Red podrán consistir en:
 - Prestación de servicios de consultoría personalizada y asesoramiento TIC a favor de las PYMEs.
 - Prestación de servicios de formación a favor de las PYMEs.
 - Eventualmente, ayudas financieras a la incorporación de las soluciones identificadas.
 - Otras actuaciones de apoyo que se determinen.

Red.es podrá reforzar el desarrollo de dichas actuaciones de apoyo, ampliando o dotando de medios adicionales a los servicios de asesoramiento y formación que se pongan a disposición de las PYMEs, y/o, en caso de ser necesario, ofreciendo ayudas financieras a las empresas para adoptar las soluciones TIC contempladas en el Programa.

5.3. Actuaciones a realizar de forma coordinada por las Partes.

- Fomento del desarrollo y uso de soluciones sectoriales para PYMEs basadas en software de fuentes abiertas. Las soluciones podrán estar promovidas por asociaciones empresariales relevantes, aprovechando así su papel prescriptor respecto a sus asociadas. Se podrán realizar actuaciones de:
 - Desarrollo del uso de este tipo de fuentes de software, particularmente en el ámbito de la PYME.
 - Apoyo, información y asesoramiento a PYMEs en el empleo de software de fuentes abiertas.
 - Seguimiento de la ejecución de dichas actuaciones de apoyo.

6. Otras actuaciones de seguimiento:

6.1. Actuaciones a realizar de forma coordinada por las Partes.

- Definición de las métricas adecuadas para la correcta evaluación del avance del Programa.
- Seguimiento de la ejecución del Programa, a lo largo de todas sus fases de desarrollo, y seguimiento del impacto del mismo en el grado de adopción de las soluciones identificadas para el sector objetivo.

ANEXO III
SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

Indicadores de Ejecución

Indicador	Descripción	Objetivo 2010	% / UO	Objetivo 2013	% / UO
IE1	Número de sectores impactados por el Programa	3		6	
IE2	Número de Proyectos Demostradores a realizar	3		6	
IE3	Número de PYMES que participan en los Proyectos Demostradores	150	2%	300	3%
IE4	Número de PYMES que participan en acciones de dinamización	2326	25%	3721	40%
IE5	Número de PYMES que reciben servicios de asesoramiento/ formación	465	5%	930	10%
IE6	Número de PYMES que incorporan las soluciones tecnológicas de alto impacto (killer applications)	465	5%	930	10%
IE7	Inversión TIC movilizada (inversión TIC de las PYMES que incorporan las aplicaciones)	5.946.891 €		11.893.782 €	
IE8	Número total de PYMES impactadas por el PIER	3406		5882	

UO: Universo objetivo: Total de PYMES de la CCAA que pertenecen a los sectores de actividad en los que trabajará el Programa

Indicadores de Impacto

Indicadores Principales

PYMES de 10 o más empleados

Indicador	Descripción	Valor a nivel autonómico	Valor a nivel nacional	Fuente	Objetivo 2010	Objetivo 2013
I11	Empresas con conexión a Internet (*)	95,62%	94,32%	INE (valor a enero de 2007)	99% (A)	99,00%
I12	Empresas con conexión a Internet de banda ancha (*) (**)	93,94%	95,23%	INE (valor a enero de 2007)	98% (A)	99,00%
I13	Disponibilidad de página web (*) (**)	42,24%	51,91%	INE (valor a enero de 2007)	87% (A)	90,00%
I14	Empresas con empleados conect. a los sist. TIC de la empresa por redes telemáticas externas (*)	8,34%	12,31%	INE (valor a enero de 2007)	14,00%	16,00%
I15	% Empresas que han realizado ventas por Comercio electrónico (*)	N/D	8,79%	INE (encuesta CE 2006-2007)	12,00%	20,00%

(*) Empresas, excluido el sector financiero, de 10 ó más empleados

(**) Porcentaje sobre el total de empresas con conexión a Internet

(A) Valor objetivo establecido por el Plan Avanza.

PYMES de menos de 10 empleados

Indicador	Descripción	Valor a nivel autonómico	Valor a nivel nacional	Fuente	Objetivo 2010	Objetivo 2013
I11	Empresas con conexión a Internet (*)	38,91%	48,03%	INE (valor a enero de 2007)	79% (A)	83,00%
I12	Empresas con conexión a Internet de banda ancha (*) (**)	88,06%	90,29%	INE (valor a enero de 2007)	68% (A)	90,00%
I13	Disponibilidad de página web (*) (**)	22,76%	20,76%	INE (valor a enero de 2007)	39% (A)	50,00%
I15	% Empresas que han realizado ventas por Comercio electrónico (*)	N/D	1,90%	Observatorio Red.es a partir de datos INE (2006)	4,00%	8,00%

(*) Empresas, excluido el sector financiero, de menos de 10 empleados

(**) Porcentaje sobre el total de empresas con conexión a Internet

(A) Valor objetivo establecido por el Plan Avanza.

Indicadores Secundarios

PYMES de 10 o más empleados

Indicador	Descripción	Valor a nivel autonómico	Valor a nivel nacional	Fuente	Objetivo 2010	Objetivo 2013
I16	Empresas con correo electrónico (*)	92,14%	92,38%	INE (valor a enero de 2007)	95,00%	98,00%
I17	Empresas que utilizan intranet (*)	15,08%	26,55%	INE (valor a enero de 2007)	35,00%	42,00%
I18	Empresas que utilizan extranet (*)	10,42%	13,48%	INE (valor a enero de 2007)	16,00%	20,00%
I19	Empresas con sistemas informáticos para la gestión de pedidos (*)	29,10%	31,67%	INE (valor a enero de 2007)	35,00%	40,00%
I110	% Empresas que han realizado compras por Comercio electrónico (*)	N/D	17,30%	Observatorio Red.es a partir de datos INE (2006)	55% (A)	60,00%

(*) Empresas, excluido el sector financiero, de 10 ó más empleados

(**) Porcentaje sobre el total de empresas con conexión a Internet

(A) Valor objetivo establecido por el Plan Avanza

PYMEs de menos de 10 empleados

Indicador	Descripción	Valor a nivel autonómico	Valor a nivel nacional	Fuente	Objetivo 2010	Objetivo 2013
I16	Empresas con correo electrónico (*)	36,46%	44,12%	INE (valor a enero de 2007)	60,00%	75,00%
I17	Empresas que utilizan intranet (*)	N/D	4,38%	INE (valor a enero de 2007)	4,00%	8,00%
I110	% Empresas que han realizado compras por Comercio electrónico (*)	N/D	7,60%	Observatorio Red.es a partir de datos INE (2006)	26% (A)	30,00%

(*) Empresas, excluido el sector financiero, de menos de 10 empleados

(**) Porcentaje sobre el total de empresas con conexión a Internet

(A) Valor objetivo establecido por el Plan Avanza

ANEXO IV

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

ID_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX/XX

Tipo Equipo: Indicar si es un Monitor, un PC, una Impresora.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz. Asiento: 059/2008. (2008063899)

Visto el texto del Acta, de fecha 4 de diciembre de 2008, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz (Código de Convenio 0600505), en la que se acuerda el Calendario Laboral orientativo para el año 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 10 de noviembre de 2008.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, se reúnen en la sede de la Asociación Regional de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL), de una parte los representantes de Aspremetal y de otra, los representantes de las Centrales Sindicales MCA-UGT y CCOO.

ASISTENTES:

Por ASPREMETAL:

- D. Ángel Franco Diestro.
- D. José Antonio Vaca Parejo.
- D. Francisco Béjar Rodríguez.
- D. Pedro González Hortigón.
- D. Víctor Álvarez Caro.
- D. David Pinilla Valverde.



— D.^a M.^a Ángeles García Estrada.

Por CCOO:

— D. Serapio Vadillo Espino.

Por MCA-UGT:

— D. Luis Gordillo Moreno.

— D. Antonio Correa Fernández.

ORDEN DEL DÍA:

1.º y único. Firma del Calendario Laboral orientativo para el año 2009 de Siderometalurgia de la provincia de Badajoz.

ACUERDOS:

Que las partes aquí presentes acuerdan su conformidad con el calendario laboral orientativo para el año 2009 que se adjunta.

En Badajoz, a 4 de diciembre de 2008.



Calendario Laboral 2.009 para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
			FN	FC	3	4
5	FN	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	FN	FN	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
				FN	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	FN	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	FA	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
FN	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
						1
FN	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
FN	FN	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	FC	FN	26	27
28	29	30	FC			

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo de Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL 2009	
Horas de Trabajo 1.792 h	
Horas de Trabajo Efectivo según Convenio 1.760 h	
Diferencia: 32 h (4 días)	

- 1 de Enero Año Nuevo (Jueves)
 - 6 de Enero Epifanía del Señor (Martes)
 - 9 de Abril Jueves Santo (Jueves)
 - 10 de Abril Viernes Santo (Viernes)
 - 1 de Mayo Fiesta del Trabajo (Viernes)
 - 15 de Agosto Asunción de la Virgen (Sábado)
 - 8 de Septiembre Día de Extremadura (Martes)
 - 12 de Octubre Fiesta Nacional de España (Lunes)
 - 1 Noviembre Todos Los Santos (Domingo)
 - 6 de Diciembre Día de la Constitución (Domingo)
 - 8 de Diciembre Día de la Inmaculada Concepción (Martes)
 - 25 de Diciembre Natividad del Señor (Viernes).
- (DOE 26 de Junio de 2008)**

Observaciones: Que en cumplimiento de lo establecido en este Convenio Colectivo, si el Calendario Laboral no ha sido elaborado por las empresas antes del día 15 de febrero, con posibilidad de su modificación antes del 30 de Mayo, este Calendario pasara de ser orientativo a vinculante.

Lo que significa que los festivos de convenio podrán ser sustituidos por otros, conforme a lo establecido en el artículo 42 de este Convenio.

Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC) los trabajadores acogidos al Convenio de Sidero de la provincia de Badajoz disfrutarán de un día durante las ferias y fiestas de cada localidad. En el supuesto que el día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. Las vacaciones anuales serán de 24 días laborables.



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz. Asiento: 060/2008. (2008063898)

Visto el texto del Acta, de fecha 4 de diciembre de 2008, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz (Código de Convenio 0600505), en la que se acuerda la subsanación del artículo 55 de dicho Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 10 de noviembre de 2008.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

En Badajoz, se reúnen en la sede de la Asociación Regional de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL), de una parte los representantes de Aspremetal y de otra, los representantes de las Centrales Sindicales MCA-UGT y CCOO.

ASISTENTES:

Por ASPREMETAL:

- D. Ángel Franco Diestro.
- D. José Antonio Vaca Parejo.
- D. Francisco Béjar Rodríguez.
- D. Pedro González Hortigón.
- D. Víctor Álvarez Caro.
- D. David Pinilla Valverde.
- D.^a M.^a Ángeles García Estrada.



Por CCOO:

— D. Serapio Vadillo Espino.

Por MCA-UGT:

— D. Luis Gordillo Moreno.

— D. Antonio Correa Fernández.

ORDEN DEL DÍA:

1.º y único. Subsanación del último párrafo del artículo 55 del Convenio Colectivo de Siderometalurgia de la provincia de Badajoz para el año 2009.

ACUERDOS:

Que las partes aquí presentes acuerdan suprimir del último párrafo del artículo 55 la siguiente frase "...así como una indemnización de 35 días por año de servicio".

Quedando por tanto este último párrafo con el siguiente contenido: "Los trabajadores afectados percibirán en el momento de la subrogación y con cargo a su anterior empresa la liquidación de sus haberes, parte proporcional de sus vacaciones y gratificaciones que pudieren corresponderles".

En Badajoz, a 4 de diciembre de 2008.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2008, a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas, en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas, de conformidad con la Orden de 13 de mayo de 2008. (2008063917)

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableció el régimen general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, dando lugar, en cumplimiento de su disposición transitoria primera, a la necesaria adaptación de la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen jurídico establecido en la misma.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 102/2005, de 12 de abril, estableció las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud, adaptando todas las líneas de subvenciones competencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia a la legislación básica estatal y adecuando dichas líneas de actuación al Plan de Salud de Extremadura.

El Título II del Decreto 102/2005 fue derogado por la disposición derogatoria única del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud en lo relativo a las competencias a las que afecta este Decreto, estableciendo en su artículo 11 que, cuando las subvenciones concedidas individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por Orden de 13 de mayo de 2008 se convocaron subvenciones públicas, para el año 2008, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas, en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2008, a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas, en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas, convocadas mediante Orden de 13 de mayo de 2008, en los términos que a continuación se relacionan:

- Las subvenciones otorgadas tienen como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, por un importe total de 481.793 euros, en el proyecto 2006.39.01.0003, aplicación 39.01.412E.469.00, por

importe de 69.311 euros y en el proyecto 2004.39.01.0008, aplicación 39.01.412E.469.00, por un importe de 412.482 euros.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

RELACIÓN DE MANCOMUNIDADES Y AYUNTAMIENTOS QUE RECIBIERON SUBVENCIÓN EN 2008 EN BASE A LA ORDEN DE 13 DE MAYO DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PÚBLICAS, PARA EL AÑO 2008, DESTINADAS A MANCOMUNIDADES Y AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS

MANCOMUNIDAD DE:	IMPORTE €
A. S. COMARCA LLERENA	19.000
CAMPO ARAÑUELO	20.500
CAMPIÑA SUR	11.000
TIERRA DE BARROS Y RÍO MATACHEL	5.000
COMARCA DE TRUJILLO	18.300
COMARCA DE OLIVENZA	24.500
ZONA DE BARROS	18.500
TENTUDÍA	16.500
SIERRA DE GATA	14.500
INTEGRAL LÁCARA SUR	24.500
RIBEROS DEL TAJO	12.000
VALLE DEL JERTE	14.000
EMILIANO ÁLVAREZ CARBALLO	8.500
JEREZ SIERRA SUROESTE	24.500
RIEVERA DE FRESNEDOSA	22.000
TAJO SALOR	24.500
VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	8.000
LA SERENA	24.500
SIBERIA I	14.000
VALLE DEL ALAGÓN	13.000
INTEGRAL CENTRO	21.000
VILLUERCAS-IBORES-JARA	16.700
SIERRA SAN PEDRO	15.500
TRASIERRA Y SIERRA DE GRANADILLA	11.500
ALCONAVAR	6.000
LÁCARA NORTE	8.000

AYUNTAMIENTO DE:	IMPORTE €
DON BENITO	15.000
VILLANUEVA DE LA SERENA	12.811
PLASENCIA	12.000
ALMENDRALEJO	12.000
ZAFRA	7.982
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	6.000



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de personas afectadas por conductas adictivas, de conformidad con la Orden de 8 de abril de 2008. (2008063918)

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableció el régimen general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, dando lugar, en cumplimiento de la disposición transitoria primera, a la necesaria adaptación de la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen jurídico establecido en la misma.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 102/2005, de 12 de abril, estableció las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud, adaptando todas las líneas de subvenciones, competencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia a la legislación básica estatal y adecuando dichas líneas de actuación al Plan de Salud de Extremadura.

El Título II del Decreto 102/2005 fue derogado por la disposición derogatoria única del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud en lo relativo a las competencias a las que afecta este Decreto, estableciendo en su artículo 11 que, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por Orden de 13 de mayo de 2008 se convocaron subvenciones públicas para el año 2008, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas, en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de personas afectadas por conductas adictivas, de conformidad con la Orden de 8 de abril de 2008, en los términos que a continuación se relacionan:

- Las ayudas otorgadas tienen como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2008, destinadas a estos fines en la aplicación 39.01.412E.469.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 2008.39.01.0020 por importe de 281.746,90 euros, en la aplicación 39.01.412E.470.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 2008.39.01.0020 por un importe de 172.006,59 euros y en la aplicación 39.01.412E.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto



2008.39.01.0020 por un importe de 280.100,13 euros, así como otras cantidades que pudieran incorporarse al presupuesto procedentes de otras fuentes de financiación.

Mérida, a 22 de diciembre 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE RECIBIERON SUBVENCIÓN EN 2008, EN BASE A LA ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIÓNES PARA EL AÑO 2008, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PARA LA INCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS AFECTADAS POR CONDUCTAS ADICTIVAS

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3.672,20
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	4.712,66
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5.967,33
ADAT	10.404,57
AMAT	6.426,35
ALUCOD	2.601,14
CARITAS DIOCESANAS Proyecto Vida	3.764,00
CARITAS DIOCESANAS Proyecto Vida	1.916,79
CARITAS DIOCESANAS Proyecto Vida	7.619,81
CARITAS DIOCESANAS Proyecto Vida	5.366,59
CARITAS DIOCESANAS Proyecto Vida	5.906,12
CARITAS DIOCESANAS Proyecto Vida	6.977,18
CARITAS DIOCESANAS Proyecto Vida	5.505,60
CARITAS DIOCESANAS Proyecto Vida	5.875,52
ASOC. QUITAR BARRERAS	7.221,99
APATYRS	6.365,15
APATYRS	6.365,15
FUNDACION JARA	4.696,02
FUNDACION JARA	5.286,28
FUNDACION JARA	4.988,07
FUNDACION JARA	9.517,12

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2008, a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas, de conformidad con la Orden de 8 de abril de 2008. (2008063919)

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableció el régimen general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, dando lugar, en cumplimiento de la disposición transitoria primera, a la necesaria adaptación de la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen jurídico establecido en la misma.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 102/2005, de 12 de abril, estableció las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud, adaptando todas las líneas de subvenciones, competencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia a la legislación básica estatal y adecuando dichas líneas de actuación al Plan de Salud de Extremadura.

El Título II del Decreto 102/2005 fue derogado por la disposición derogatoria única del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud en lo relativo a las competencias a las que afecta este Decreto, estableciendo en su artículo 11 que, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por Orden de 13 de mayo de 2008 se convocaron subvenciones públicas para el año 2008, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas, en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas para el año 2008 en virtud de la Orden, de 8 de abril de 2008, por la que se convocaron subvenciones destinadas a organizaciones no gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención en conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas, que a continuación se relacionan:

Las subvenciones otorgadas tienen como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008



destinada a estos fines en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 483.139 euros código proyecto 200639010005, en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 97.170 euros código proyecto 200639010004, en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 1.348.572 euros código proyecto 200439010009, en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 328.534 euros código proyecto 200439010010, en la aplicación presupuestaria 39.01.412E.420.00 por un importe de 20.045 euros código de proyecto 200439010010, en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 137.000 euros código de proyecto 200639010007, en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 200.000 euros código de proyecto 200639010008, en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 100.000 euros código de proyecto 200839010002, en la aplicación 39.01.412E.489.00 por un importe de 250.000 euros código de proyecto 200839010001.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

RELACIÓN DE ONGS QUE RECIBIERON SUBVENCIÓN EN 2008, EN BASE A LA ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2008 DESTINADAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EXISTENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS

PROGRAMAS ASISTENCIALES Y REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL EN MATERIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS

ONGs	IMPORTE €
PROYECTO VIDA CARITAS BADAJOZ (Comunidad Terapéutica + Programa de Prevención)	158.600,00
ALUCOD (Comunidad Terapéutica Casa Roja +Talleres Ocupacionales y de Formación Laboral)	286.210,00
AMAT- Don Benito (Comunidad Terapéutica + Pisos de Reinserción)	360.000,00
AMAT- Talleres de Formación Laboral	50.500,00
AMAT- MIAJADAS (Centro de Tratamiento Breve)	125.293,00
MENSAJEROS DE LA PAZ (Comunidad Terapéutica)	280.000,00
MENSAJEROS DE LA PAZ (Programa de Formación y Reincorporación Sociolaboral)	51.727,00
CRUZ ROJA (Programa de Intervención con personas drogodependientes privadas de libertad)	250.000,00
CRUZ ROJA (Unidades Móviles de Reducción Daño)	403.437,00
CRUZ ROJA (Comunidad Terapéutica Finca Capote)	300.000,00
CRUZ ROJA (Proyecto "Con sentido")	50.000,00
ASOCIACION CUÉNTAME MERIDA (Comunidad Terapéutica de Menores)	113.900,00



APOYAT (Centro de Tratamiento Breve + Programa de Reincorporación Sociolaboral)	200.000,00
ASOC. CUENTAME (Programa de Centro de Día)	30.000,00
AMADROVI VILAFRANCA BARROS (Programa de Centro de Día)	30.000,00
ADAT DE DON BENITO (Programa de Centro de Día + Talleres de Formación Laboral)	50.000,00
Centro de Día Moraleja (Programa de Centro de Día)	20.000,00
Centro de Día PLASENCIA (Programa de Centro de Día)	45.000,00
Centro de Día Villanueva (Programa de Centro de Día + Programa de Formación y Reincorporación Sociolaboral)	55.000,00
ALREX MERIDA	10.000,00
ALREX DON BENITO	10.363,85
ALREX ALMENDRALEJO	13.363,00
ALREX ZAFRA	10.363,85
ALREX MIAJADAS	7.212,15
ALREX MONTIJO	14.800,00
ALREX LLERENA	12.212,15
ALREX VILLANUEVA	9.375,00
ALREX NAVALVILLAR DE PELA	7.000,00
ANEX CACERES	20.000,00
APAL BADAJOZ	16.314,00
FALREX MONTIJO	35.000,00
ASOCIACIÓN DE JUGADORES NTRA. SRA. DEL PUERTO (Plasencia)	18.000,00
ACAJER (CACERES)	24.000,00
ASOCIACIÓN DE JUGADORES REHABILITADOS DE ALMENDRALEJO	33.000,00
ATABAL	30.000,00
APATYRS (Badajoz)	94.000,00
PROYECTO HOMBRE	10.494,00

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS

ONGs	IMPORTE €
ASOC. DUENDE	6.925,00
CC. OO. EXTREMADURA (Programa de Sensibilización y Prevención en el ámbito laboral)	41.500,00
UGT. EXTREMADURA (Programa de Sensibilización y Prevención en el ámbito laboral)	41.500,00
CEPES (Programa de Sensibilización y Prevención en el ámbito laboral)	14.170,00
ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA (ADHEX) (Programa de intervención en Comisarías y Juzgados)	16.052,00



NUEVO VIVIR MERIDA	24.000,00
ESCUELA DE ANIMACIÓN LIBRE. Badajoz	18.000,00
FEXAD	28.000,00
EMPRENEDORES SOLIDARIOS	13.000,00
CONGREGACIÓN NTRA. SRA. CARIDAD Y BUEN PASTOR	12.000,00
DEPORTISTAS CONTRA LA DROGA	15.000,00
ATABAL (PROYECTO SIERRA LEONA)	14.140,00
AMUGIBA	9.000,00
FUNDACIÓN IGUALDAD CIUDADANA	15.000,00
CONSEJO DE LA JUVENTUD	20.045,00
FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD). Programa de Prevención Escolar.	170.000,00
GUIA. Programa de Prevención Familiar.	42.400,00
LIGA EXTREMEÑA EDUCACION Y CULTURA POPULAR	28.000,00
EQUIPO SOLIDARIDAD (BADAJOZ)	8.000,00
ALSOGATO (CASTUERA)	3.000,00
FEDERACION EXTREMEÑA DE VELA	6.000,00



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 153/08. (2008063916)

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres ha dictado sentencia, con fecha de 31 de octubre de 2008, en el recurso contencioso-administrativo número 153/2008, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Muñoz García, en nombre y representación del Hotel Balneario, S.A., contra la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura. En dicha sentencia se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 31 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres recaída en el mentado recurso contencioso-administrativo.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 174/2008, de 31 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres dictada en recurso contencioso-administrativo número 153/2008.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008.

El Secretario General,
P.D. Res. de 18/7/07 (DOE núm. 86,
de 26 de julio de 2007),
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, del Rector, por la que se regula el proceso de integración en el régimen administrativo del Personal laboral de Administración y Servicios. (2008063904)

La disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé la posibilidad de que el personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario, pueda participar en procesos selectivos de promoción interna que se convoquen por el sistema de concurso-oposición, a fin de que puedan integrarse en las Escalas a las que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que se posea la titulación necesaria y se reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

Se instaura, de esta forma, un mecanismo legalmente reconocido para la integración voluntaria en el régimen administrativo funcional, sin merma del legítimo derecho que tienen los afectados para seguir desempeñando sus funciones acogidos al régimen laboral que contractualmente tienen convenido, para el supuesto de no acogerse a esta promoción horizontal o para el hipotético caso de no superar el proceso selectivo pertinente.

Por otra parte, existen puestos de trabajo en la Universidad de Extremadura a cuyos titulares, sometidos al régimen laboral, se le asignan competencias, capacidades y conocimientos identificados con los exigidos a integrantes de Escalas de funcionarios, coexistiendo regímenes para una única función, lo que determina la conveniencia de reconducir los procesos de selección para posibilitar la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 99/1987, de 11 de junio, acogida ya en la reforma operada en su momento en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

El vigente I Convenio Colectivo aplicable al Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad (DOE de 22 de diciembre de 2007) contempla en su Disposición Adicional segunda el compromiso de articular mecanismos que propicien la integración voluntaria en el régimen administrativo de todo el personal laboral afectado por el instrumento convenido, mediante la participación en las correspondientes pruebas selectivas específicas que se convoquen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de la Función Pública.

En este orden, en cumplimiento del Convenio Colectivo, y para posibilitar la promoción al personal laboral fijo, previo acuerdo alcanzado en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura en sesión de 4 de diciembre de 2008, el Consejo de Gobierno aprueba el 17 de diciembre de 2008 el procedimiento para la llevarlo a cabo, procediendo por este Rectorado a su ejecución mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.



PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN

1. Normas generales.

- 1.1. La finalidad del presente procedimiento es posibilitar al personal laboral fijo que se encuentre incluido en el catálogo susceptible de integración en el régimen administrativo funcional que aparece concretado en Anexo, y que reúna los requisitos legales establecidos para el ingreso en la Escala y Especialidad concreta que se determina, tras superar el correspondiente proceso selectivo, pueda adquirir la condición de personal funcionario, en desarrollo todo ello de la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.2. La regulación establecida se aplicará al personal laboral fijo que se encuentre prestando servicios en la Universidad de Extremadura, quedando incluido los casos de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo, siempre que se cumplan los requisitos aquí previstos e, igualmente, los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o por incompatibilidad.

Quedan excluidos de la aplicación los trabajadores que tengan vínculo contractual de carácter fijo discontinuo.

2. Procesos selectivos.

- 2.1. Las convocatorias selectivas se realizarán de forma autónoma y específica, en la que sólo podrán participar aquellos aspirantes que reúnan los requisitos generales contenidos en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público, y los específicos siguientes:
 - a) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Extremadura, incluido en el ámbito de aplicación del I Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios, con vínculo contractual de la categoría profesional y especialidad que se detalla en el Anexo para ingreso en cada Escala que igualmente se contempla.
 - b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación requerida para ingreso en el Subgrupo de clasificación correspondiente y que, en su caso, deberá ser la específicamente exigida para ingreso en la Escala cuando así venga determinado por la especialidad que la complementa.
- 2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el correspondiente proceso selectivo, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.
- 2.3. La participación en el proceso de integración en el régimen administrativo será en todo caso voluntaria, por lo que corresponde a cada trabajador que reúna los requisitos de admisión decidir libremente sobre su participación o no en el mismo.

El hecho de encontrarse incluido en el catálogo de categorías laborales susceptibles de integración y reunir el resto de los requisitos exigidos no genera derecho alguno a la adquisición de la condición de funcionario, siendo el único sistema válido para obtener tal vinculación jurídica la superación del proceso selectivo convocado al efecto.

2.4. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

2.4.1. Fase de oposición.

La prueba a superar en la fase de oposición consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 100 con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, no penalizando las contestaciones erróneas, basadas en el contenido del curso selectivo que se impartirá a los solicitantes y que podrá realizarse de forma presencial o virtual según determine la Gerencia. La prueba será determinada por el Tribunal encargado del proceso selectivo y tendrá carácter eliminatorio.

En el caso de realización de forma presencial, será obligatoria la asistencia física al curso de selección, permitiéndose un 10 por 100 del total de las horas de duración por faltas de asistencias debidamente justificadas, y que estará formado por los siguientes módulos:

A) Procesos para ingreso en Escalas del Subgrupo A1: 30 horas.

Módulo 1. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: 10 horas.

Contenido:

Títulos I a VII, ambos inclusive.

Módulo 2. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: 5 horas.

Contenido:

Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. Actuaciones relativas a la contratación: los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Módulo 3. Normativa básica sobre personal funcionario: 15 horas.

Contenido:

Estatuto Básico del Empleado Público. Título II, Título III (Capítulos I, II, III y VI), Título V (Capítulos I, II y III).

Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios (Capítulos VII y VIII).

B) Procesos para ingreso en Escalas del Subgrupo A2: 25 horas.

Módulo 1. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: 5 horas.

Contenido:

Títulos IV a VII, ambos inclusive.

Módulo 2. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: 5 horas.

Contenido:

Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. Actuaciones relativas a la contratación: los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Módulo 3. Normativa básica sobre personal funcionario. 15 horas.

Contenido:

Estatuto Básico del Empleado Público. Título II, Título III (Capítulos I, II, III y VI), Título V (Capítulos I, II y III).

Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios (Capítulos VII y VIII).

C) Procesos para ingreso en Escalas del Subgrupo C1: 20 horas.

Módulo 1. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: 5 horas.

Contenido:

Títulos VI y VII.

Módulo 2. Normativa básica sobre personal funcionario. 15 horas.

Contenido:

Estatuto Básico del Empleado Público. Título II, Título III (Capítulos I, II, III y VI), Título V (Capítulos I, II y III).

Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios (Capítulos VII y VIII).

D) Procesos para ingreso en Escalas del Subgrupo C2: 15 horas.

Módulo único. Normativa básica sobre personal funcionario. 15 horas.

Contenido:

Estatuto Básico del Empleado Público. Título II, Título III (Capítulos I, II, III y VI).

Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios (Capítulos VII y VIII).

Se calificará de cero a setenta puntos. Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y cinco puntos.

2.4.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:



a) Antigüedad. Se valorará conforme a los siguientes criterios:

Servicios efectivos prestados como personal laboral fijo: a razón de 1 punto por año.

La valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

b) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se refiera cada convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para acceso al proceso selectivo, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 7,5 puntos:

b.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora.

b.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes áreas temáticas: informática, gestión administrativa, gestión económica-presupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnado, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, idiomas, mantenimiento y laboratorios.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,003 puntos por hora.

b.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 2 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 1,5 puntos; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 1 punto; Bachiller o titulación académica equivalente: 0,5 puntos.

c) Pruebas selectivas superadas para acceder a la condición de personal laboral fijo: 1 punto por cada acreditación de proceso selectivo superado para la contratación.

La valoración total de la fase de concurso no podrá superar 30 puntos. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes



aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

3. Efectos de los procesos de integración.

3.1. Personal laboral que supere los procesos selectivos.

3.1.1. El personal laboral fijo que supere el proceso selectivo de acceso podrá adquirir la condición de funcionario de carrera de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecidos por la normativa de general aplicación, con las peculiaridades previstas en este documento.

3.1.2. Con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario, tras la cual se procederá, de oficio, a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.

3.1.3. De forma automática y simultánea a la toma de posesión, se procederá de oficio a la amortización del puesto en régimen laboral y la creación del mismo en régimen administrativo, incorporando las mismas a la relación de puestos de trabajo del PAS funcionario.

3.1.4. La toma de posesión como funcionario de carrera se efectuará con carácter definitivo en el mismo puesto que se viniera ocupando como personal laboral.

Desde el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, le será de plena aplicación a todos los efectos la normativa general en materia de función pública aplicable al PAS funcionario de la Universidad de Extremadura.

3.1.5. Conforme a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en su normativa de desarrollo, a efectos de antigüedad se reconocerán la totalidad de los servicios indistintamente prestados en cualquier Administración Pública.

3.2. Personal laboral que no supere los procesos selectivos.

3.2.1. El personal que no supere las pruebas selectivas o decida permanecer en el régimen laboral no concurriendo a las mismas, continuará desempeñando el mismo puesto de trabajo en la situación jurídica propia del contrato de trabajo que les vincula a la Universidad de Extremadura, con los derechos que se derivan del convenio colectivo aplicable.

4. Grado personal y Régimen retributivo.

4.1. El grado personal se comenzará a consolidar a partir del momento en que se tome posesión del puesto de trabajo como funcionario.

4.2. A partir de la toma de posesión los nuevos funcionarios pasarán a devengar todas sus retribuciones con arreglo al sistema retributivo aplicable al personal funcionario de la Universidad de Extremadura.



Las retribuciones que se perciban como personal funcionario no podrán ser inferiores a las consolidadas como personal laboral. Si como consecuencia de dicho cambio de vinculación jurídica se produjese una disminución en el cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas, excluido el complemento por antigüedad, los afectados percibirán la diferencia existente, mediante el reconocimiento de un complemento personal garantizado no absorbible.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, y hasta que se proceda al reconocimiento de los servicios prestados, conforme a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en su normativa de desarrollo, se percibirá un complemento personal garantizado por la misma cuantía que se viniese percibiendo en concepto de complemento por antigüedad. Una vez efectuado dicho reconocimiento se detraerá del citado complemento personal garantizado la cuantía que corresponda a los trienios que se hubiesen reconocido por los servicios previos prestados, manteniéndose la cuantía restante en las mismas condiciones referidas en el párrafo anterior.

El personal que venga percibiendo en la actualidad, bajo el régimen laboral, los complementos de peligrosidad, penosidad o toxicidad, informática, y especial responsabilidad, y como consecuencia de su incorporación al régimen administrativo, perciban en este una cuantía íntegra anual inferior a la que vinieran percibiendo, se regularizará su situación mediante el reconocimiento de un complemento ad personam de carácter absorbible con los incrementos futuros que pudieran producirse en la cuantía contemplada como complemento específico general, excluidos los incrementos porcentuales que vengan determinados para cada año por la Ley General de Presupuestos del Estado.

Igualmente, los trabajadores que puedan percibir complementos de nocturnidad, plena disponibilidad, y desempeño de actividad en sábados, domingos y festivos, mantendrán su devengo en el régimen de complemento específico especial derivado de las mismas circunstancias que determinan su reconocimiento.

A estos efectos, las cantidades a satisfacer por este concepto serán las siguientes:

1. Complemento específico especial por nocturnidad, derivada de la actividad laboral realizada durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana:

SUBGRUPO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL 2008
A1	421,92	5.063,04
A2	355,34	4.264,08
B	314,10	3.769,20
C1	260,56	3.126,72
C2	246,37	2.956,44
E	232,18	2.786,16

2. Complemento específico especial por plena disponibilidad, por el desempeño de aquellos cometidos inherentes al puesto de trabajo que le sean requeridos, tales



como conductores, seguridad, mantenimiento y otros de permanente atención, siempre que así figure en la Relación de Puestos de Trabajo:

SUBGRUPO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL 2008
EPD01	314,10	3.769,20
EPD02	251,29	3.015,48
EPD03	100,00	1.200,00

Este concepto excluye cualquier derecho a compensación económica u horaria por labores que excedan en cómputo semanal de la jornada normalizada, siempre que no supere el 30 por 100 de su duración.

3. Complemento específico especial por trabajos en sábados, domingos y festivos, retribuyendo al personal que realice su jornada normal de trabajo en ellos:

La cantidad asignada es 35,08 euros/jornada (año 2008). Si la prestación de servicio fuera mayor en cuanto a su duración, se percibirá de forma proporcional.

5. Seguimiento.

La Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales harán un seguimiento del proceso a través del análisis de informes periódicos, en la Comisión que se precise, en la que se corregirán las distorsiones que puedan surgir al conciliar el interés del trabajador con el resultado de su integración en el régimen administrativo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 22 de diciembre de 2008.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

**A N E X O**

CATEGORÍA LABORAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO	ESCALA FUNCIONARIAL Y SUBGRUPO	NIVEL C.D. y C.E.Gral. 2008
Titulado Superior (Analista de Sistemas), I	Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, A1	28 - 15.768,72 (1) 27 - 14.810,04 (2) 26 - 10.773,84 (3) 25 - 8.462,28 (4) 24 - 8.111,16 (5)
Titulado Superior (Veterinaria), I	Escala Superior de Veterinarios, A1	27 - 14.810,04 (6)
Titulado Superior (Prevención: Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología, e Higiene Industrial), I	Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, A1	27 - 14.810,04 (7) 26 - 10.773,84 (8)
Titulado Superior (Documentalista), I	Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas, A1	22 - 6.796,80 (9)
Titulado Superior (Ciencias de la Información), I	Escala Superior de Ciencias de la Información, A1	24 - 8.111,16 (5)
Titulado Superior (Actividad Física y Deportiva), I	Escala Superior de Servicios, A1	25 - 8.462,28 (10)
Titulado de Grado Medio (Laboratorio), II	Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios, A2	20 - 5.632,68 (11)
Titulado de Grado Medio (Analista Programador), II	Escala de Gestión de Sistemas e Informática, A2	22 - 6.796,80 (12)
Titulado de Grado Medio (Informática), II	Escala de Gestión de Sistemas e Informática, A2	20 - 5.632,68 (11)
Titulado de Grado Medio (Documentalista), II	Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, A2	22 - 6.796,80 (12)
Titulado de Grado Medio (Prevención: ATS/DUE de Empresa, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología, Higiene Industrial), II	Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, A2	25 - 8.462,28 (13) 22 - 6.796,80 (12)
Titulado de Grado Medio (Medios Audiovisuales), II	Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios, A2	20 - 5.632,68 (11)
Titulado de Grado Medio (Actividad Física y Deportiva), II	Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios, A2	23 - 7.133,88 (14)
Titulado de Grado Medios (Ingenieros Técnicos), II Titulado de Grado Medio (Telemática), II	Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Ingeniería Técnica Industrial, A2	22 - 6.796,80 (12)



Titulado de Grado Medio (Topografía), II	Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Ingeniería Técnica Topografía, A2	22 – 6.796,80(12)
Titulado de Grado Medio (Arquitecto Técnico), II	Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Arquitectura Técnica, A2	25 – 10.354,80 (15)
Titulado de Grado Medio (Supervisor Instalaciones Radiactivas), II	Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios, A2	22 – 6.796,80 (12)
Titulado de Grado Medio (Transferencia de Resultados de Investigación); II	Escala de Gestión Universitaria, A2	24 – 8.111,16 (16)
Titulado de Grado Medio (Gestión de convocatorias y proyectos de Investigación), II	Escala de Gestión Universitaria. Especialidad Idiomas, A2	23 – 7.133,88 (17)
Técnico Especialista (Laboratorio), III	Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios, C1	18 – 5.310,00 (18)
Técnico Especialista (Administración), III	Escala Administrativa, C1	18 – 5.310,00 (18)
Técnico Especialista (Biblioteca), III	Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, C1	18 – 5.310,00 (18)
Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición), III Técnico Especialista (Artes Gráficas), III	Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios, C1	18 – 5.310,00 (18)
Técnico Especialista Oficios (albañilería, fontanería, electricidad, jardinería, tractorista), III Técnico Especialista (Mantenimiento), III Técnico Especialista (Medios Audiovisuales), III Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico), III Técnico Especialista (Comunicaciones), III	Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios, C1	18 – 5.310,00 (18) 19 – 5.632,68 (19)
Técnico Especialista (Operador de Microinformática), III	Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, C1	20 – 5.632,68 (20)
Técnico Especialista (Informática), III	Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, C1	18 – 5.310,00 (18)
Técnico Especialista (Prevención: nivel intermedio), III	Escala de Técnicos Auxiliares de Prevención de Riesgos Laborales, C1	20 – 5.310,00 (18)
Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva), III	Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios, C1	21 – 6.035,28 (21) 18 – 5.310,00 (18)



Técnico Especialista (Experimentación Animal), Técnico Especialista de Laboratorios, III	Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios, C1	21 – 6.035,28 (22) 18 – 5.310,00 (18)
Técnico Especialista (Conductor), III	Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios, C1	18 – 5.310,00 (18)
Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), III	Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios, C1	19 – 5.632,68 (19)
Oficial de Servicios, IV-A Oficial de Oficios (Albañilería, Fontanería, Calefacción y climatización, jardinería), IV-A Oficial de Mantenimiento de Redes Voz-Datos, IV-A Oficial de Medios Audiovisuales, IV-A Oficial (Telefonista), IV-A Oficial (Actividad Física y Deportiva), IV-A Oficial (Actividades Culturales), IV-A Oficial (Conductor de distribución y reparto), IV-A	Escala Auxiliar de Servicios, C2	16 – 4.995,68 (23)
Oficial (Experimentación Animal), Oficial de Laboratorios, IV-A	Escala Auxiliar de Laboratorios, C2	16 – 4.995,68 (23)
Oficial de Biblioteca, IV-A	Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, C2	16 – 4.995,68 (23)
Auxiliar de Servicios, IV-B Auxiliar de Vigilancia, IV-B Auxiliar (Actividad Física y Deportiva), IV-B	Escala Auxiliar de Servicios, C2	16 – 4.166,76 (24)
Auxiliar de Experimentación Animal, IV-B	Escala Auxiliar de Laboratorios, C2	16 – 4.166,76 (24)

Notas:

- (1) Director/a del Servicio de Informática, Subgrupo A1.
- (2) Subdirectores del Servicio de Informática, Subgrupo A1.
- (3) Jefe de Unidad Técnica del Servicio de Informática, adscritos a Subgrupo A1.
- (4) Jefe de Unidad Técnica del Servicio de Informática, adscrito a Subgrupos A1/A2.
- (5) Puesto base especializado, adscrito a Subgrupo A1.
- (6) Director/a del Servicio de Animalario, Subgrupo A1.
- (7) Director/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Subgrupo A1.
- (8) Jefe de la Unidad de Salud Laboral, Subgrupo A1.
- (9) Puesto base A1.
- (10) Subdirector/a Técnico-Deportiva del Servicio de Actividad Física y Deportiva, adscrito a Subgrupos A1/A2.
- (11) Puesto base A2. Si estuvieran en régimen de M/T, pasarían a ostentar el JP10 por importe de 2.856,12 euros/año.



- (12) Puesto base especializado A2, Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación, Servicio de Informática, Servicio de Protección Radiológica, Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, y Topografía. Si estuvieran en régimen de M/T, pasarían a ostentar el JP10 por importe de 2.856,12 euros/año.
- (13) Jefe de Unidad (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales), adscrito a Subgrupos A1/A2.
- (14) Jefe de la Unidad Técnico-Deportiva del Servicio de Actividad Física y Deportiva, adscrito a Subgrupos A1/A2.
- (15) Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento, adscrito a Subgrupo A2.
- (16) Jefe de la Unidad de Transferencia de los Resultados, adscrita a Subgrupos A2/C1.
- (17) Jefe de la Unidad de Gestión de convocatorias y proyectos, adscrita a Subgrupos A1/A2.
- (18) Puesto base C1. Si estuvieran en régimen de M/T, pasarían a ostentar el JP09 por importe de 2.596,56 euros/año.
- (19) Jefe de la Unidad de Comunicaciones, Coordinador de Servicios, y Jardinería, adscritos a subgrupos C1/C2. El régimen de M/T pasaría a ser JP09 por importe de 2.596,56 euros/año.
- (20) Puesto base especializado C1, Servicio de Informática y de Prevención de Riesgos Laborales.
- (21) Jefe de Unidad de Instalaciones Deportivas, adscrito a Subgrupos A2/C1.
- (22) Jefe de Unidad adscrito a Subgrupos A2/C1.
- (23) Puesto base de Servicios especiales C2. El régimen de M/T, en aquellos casos que resultara procedente, pasaría a ser JP09 por importe de 2.596,96 euros/año.
- (24) Puesto base de Servicios generales C2. El régimen de M/T, en aquellos casos que resultara procedente, pasaría a ser JP11 por importe de 2.071,44 euros/año.

Los Directores de los Servicios universitarios que no estén catalogados en los Estatutos de la Universidad para su desempeño por un determinado Grupo o Subgrupo, tendrán la siguiente configuración:

Integrante de Subgrupos A1/A2 = nivel 27, complemento específico general de 14.810 euros/año.

Integrante de Subgrupo C1 = nivel 24, complemento específico general de 14.810,04 euros/año.

Integrante de Subgrupo C2 = nivel 20, complemento específico general de 14.810,04 euros/año.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2008085073)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de diciembre de 2008. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SEPB-00101/08.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Hostelería Santa Robles, S.L.

CIF: G06523708.

Último domicilio conocido: C/ Sierra Bermejo, 4-3.º B.

Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

Hechos: No respetar el horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e) y 81.35), respectivamente.

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas



de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00022/08.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Servicios e Inversiones Hogocal, S.L.

CIF: B06448302.

Último domicilio conocido: N-V, km 383,3.

Localidad: 06140 Talavera la Real (Badajoz).

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •



ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres. (2008085071)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago, 1, de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2008. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

EXPEDIENTE: SETC-00102/2007 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: La intervención en la lidia de toda persona no habilitada o inhabilitada para la lidia o ajena a las cuadrillas.

DENUNCIADO: TARDES TAURINAS, S.L. (Rpte. Legal: Antonio Molina González)

DNI/NIE/CIF: B13451422.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Ávila, n.º 3, 1º C. 13004-CIUDAD REAL.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.G de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1200 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00114/2007 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: La intervención en la lidia de toda persona no habilitada o inhabilitada para la lidia o ajena a las cuadrillas.

DENUNCIADO: JESÚS RAFAEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

DNI/NIE/CIF: 11705504E.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de la Paz, 1, 3º C. 10800 – CORIA.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.G de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 600 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



EXPEDIENTE: SETC-00006/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: La intervención en la lidia de toda persona no habilitada o inhabilitada para la lidia o ajena a las cuadrillas.

DENUNCIADO: JESÚS RAFAEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

DNI/NIE/CIF: 11705504E.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de la Paz, 1, 3º C. 10800 – CORIA

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.G de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150,25 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SEPC-00009 /2008 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TARDES TAURINAS, S.L. (Rpte. Legal: Antonio Molina González).

DNI/NIE/CIF: B13451422.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Juan Ávila, n.º 3, 1º C. 13004 – CIUDAD REAL

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1200 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00011 /2008 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: La intervención en la lidia de toda persona no habilitada o inhabilitada para la lidia o ajena a las cuadrillas.

DENUNCIADO: JESÚS RAFAEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

DNI/NIE/CIF: 11705504E.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de la Paz, 1, 3º C. 10800 – CORIA.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.G de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1050 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00027 /2008 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TARDES TAURINAS, S.L. (Rpte. Legal: Antonio Molina González).

DNI/NIE/CIF: B13451422.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Juan Ávila, n.º 3, 1º C. 13004 – CIUDAD REAL.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 600 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 23 de octubre de 2007 sobre construcción de complejo industrial. Situación: Autovía A-66 a Santiago del Campo, paraje "Cuarto de las Pilas", parcela 25 del polígono 3. Promotor: Imedexsa, en Santiago del Campo. (2008085123)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 23 de octubre de 2007 sobre construcción de complejo industrial. Situación: Autovía A-66 a Santiago del Campo, paraje "Cuarto de las Pilas". Promotor: Imedexsa, en Santiago del Campo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 132, de fecha 15 de noviembre de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 17535, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Construcción de complejo industrial. Situación: Autovía A-66 a Santiago del Campo, paraje "Cuarto de las Pilas". Promotor: Imedexsa, en Santiago del Campo".

Debe decir:

"Construcción de complejo industrial. Situación: Autovía A-66 a Santiago del Campo, paraje "Cuarto de las Pilas", parcela 25 del polígono 3. Promotor: Imedexsa, en Santiago del Campo".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 28 de noviembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 7 de abril de 2008 sobre instalación solar fotovoltaica de 1.600 kW. Situación: parcelas 27, 28 y 29 del polígono 25. Promotor: Naturener Solar Villar del Rey, S.L., en Villar del Rey. (2008085125)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 7 de abril de 2008 sobre instalación solar fotovoltaica de 1600 kW. Situación: parcelas 27, 28 y 29 del polígono 25. Promotor: Naturener Solar Alange, S.L.U., en Villar del Rey, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 230, de fecha 27 de noviembre de 2008, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 31713, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:



Donde dice:

"Instalación solar fotovoltaica de 1600 kW. Situación: parcelas 27, 28 y 29 del polígono 25. Promotor: Naturener Solar Alange, S.L.U., en Villar del Rey".

Debe decir:

"Instalación solar fotovoltaica de 1600 kW. Situación: parcelas 27, 28 y 29 del polígono 25. Promotor: Naturener Solar Villar del Rey, S.L., en Villar del Rey".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de diciembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 18 de septiembre de 2008 sobre ampliación de industria de extracción de TCA del polvo del corcho con CO₂. Situación: parcelas 45 y 46 del polígono 1. Promotor: Diamant Techoenologie, S.A., en San Vicente de Alcántara. (2008085121)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 18 de septiembre de 2008 sobre ampliación de industria de extracción de TCA del polvo del corcho con CO₂. Situación: parcela 46 del polígono 1. Promotor: Diamant Techoenologie, S.A., en San Vicente de Alcántara, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 201, de fecha 17 de octubre de 2008, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 28173, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Ampliación de industria de extracción de TCA del polvo del corcho con CO₂. Situación: parcela 46 del polígono 1. Promotor: Diamant Techoenologie, S.A., en San Vicente de Alcántara".

Debe decir:

"Ampliación de industria de extracción de TCA del polvo del corcho con CO₂. Situación: parcelas 45 y 46 del polígono 1. Promotor: Diamant Techoenologie, S.A., en San Vicente de Alcántara".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de diciembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 25 de noviembre de 2008 sobre construcción de parque de almacenamiento de combustibles tipo C. Situación: paraje "Los Llanos", parcela 66 del polígono 6. Promotor: D. Antonio Alfonso Boza García, en Zahínos. (2008084995)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de parque de almacenamiento de combustibles tipo C. Situación: paraje "Los Llanos", parcela 66 del polígono 6. Promotor: D. Antonio Alfonso Boza García, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de noviembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2008 por el que se requiere documentación en el expediente de solicitud de ayuda para vivienda de protección n.º 06/NC-0043/2006 1-G (casa n.º 2). (2008085059)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en tres ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de solicitud de ayudas para la compra de una vivienda protegida y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento todo ello de conformidad con el artículo 59.5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D.ª Anabeiba González García.

Documentación que se requiere:

— Aclaración sobre inclusión como cotitular del contrato de compra de un menor.



- Aclaración sobre deudas a la Agencia Tributaria.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta.
- Certificado expedido por Excmo. Ayuntamiento en el que se haga constar los miembros que conviven con la compradora.

No habiendo atendido éste requerimiento la Promotora de la vivienda solicita de éste Servicio la anulación del expediente, motivando un nuevo requerimiento sobre documento de renuncia a sus derechos.

Último domicilio conocido: C/ Doctor Sopeña, portal n.º 5-1.º A. 06300 Zafra (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 25 de noviembre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reforma en el cortijo Las Cansinas, en el Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 09N4011TE012. (2008063924)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N4011TE012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma en el cortijo Las Cansinas, en el Parque Nacional de Monfragüe.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.



3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total excluido IVA: 305.067,25 €.

Importe correspondiente al IVA: 48.810,76 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 16,00%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total IVA incluido: 353.878,01 euros.

Anualidades: 2009: 353.878,01 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se hará público el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subg.: 2, Categ.: c; Grupo: C, Subg.: 4, Categ.: c; Grupo: C, Subg.: 6, Categ.: c.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- 1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_l}{B_{\max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico: 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).

a) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).

b) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).

c) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

2. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

3. Subcontratación: Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

a) Cuando la subcontratación propuesta por los licitadores se encuentre entre el 0% y el 30% del precio de licitación: 12 puntos.

b) A los valores de subcontratación intermedios, superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

c) A la subcontratación propuesta por los licitadores, por encima del 60% del precio de licitación: 0 puntos.

4. Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.



5. Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

6. Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Sí esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax 924 004462 (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005468) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

Transferencias del Estado.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 23 de diciembre de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de emplazamiento en el expediente de responsabilidad patrimonial tramitado en la provincia de Badajoz, n.º BA-RP08/06. (2008085023)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —2.ª planta—, Ctra. San Vicente, 3 —Apartado 217- 06071 Badajoz—.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: BA-RP08/06.

Documento que se notifica: Acuerdo de emplazamiento.

Asunto: Expediente de responsabilidad patrimonial.

Interesada: Manuela Hernández Pintiado.

DNI: 8.805.959-H.

Último domicilio conocido: Urb. Atalaya, n.º 111.

Localidad: 06008 Badajoz.

Hechos: Accidente de tráfico como consecuencia del atropello de un jabalí en la carretera.

Reclamación: Indemnización de cuatro mil doscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos de euro (4.284,61 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Miguel García Meleno.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto contra la Resolución emitida en los expedientes acumulados PMC 74/1999 y 75/1999. (2008085069)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Mérida, a 25 de noviembre de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expedientes n.ºs: PMC 74/1999 y 75/1999.

Denunciado: D. Eduardo López-Gamonal Cid.

Último domicilio conocido: Avda. Dr. Rodríguez de Ledesma, 16-5.º B, Cáceres.

Hechos imputados: Celebrar una acción cinegética incumpliendo las condiciones que se fijan en la autorización expedida al efecto por la Agencia en el siguiente paraje: El Mingazo (EX.437-03-P).

Normativa infringida:

— Artículo 91.23 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.



Tipificación de la infracción: Infracción grave.

Resolución del recurso de alzada: "Estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo López-Gamonal Cid contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2000, y se acuerda imponer una multa de 3005,07 euros, la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla y poseerla durante un plazo de 2 años y una indemnización por el jabalí cobrado que asciende a 300,51 euros".

Órgano resolutorio del recurso de alzada: La Secretaria General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente por delegación del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente operada por Resolución de 27 de julio de 2007 (DOE núm. 93, de 11 de agosto de 2007).

Recurso que procede contra la Resolución de recurso de alzada: Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Plazo de presentación del recurso: Dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Mérida, a 25 de noviembre de 2008. La Secretaria General. P.D. Resolución de 27/7/2007, DOE n.º 93, de 11 de agosto de 2007, Fdo.: Consuelo Cerrato Caldera.

• • •

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Los Helechos", n.º 10A00590-00, y planta de tratamiento de áridos, n.º 10EB0094, en el término municipal de Valverde de la Vera. (2008085082)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general, que el Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas "Los Helechos", n.º 10A00590-00 y planta de tratamiento de áridos n.º 10EB0094, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en la Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El Proyecto se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo los datos del mismo:

Objeto: Aprovechamiento de áridos y planta de tratamiento.



Localización: Polígono 1, parcelas 165 y 169, del término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres).

Promotor: Transclemalu, S.L.

Superficie afectada: 1,5 ha.

Profundidad: Máxima 3 m.

Volumen de explotación: 37.246 m³.

Acceso: La zona se sitúa en el paraje conocido como "La Riberilla" accediendo a través del Camino General CG-4 de la C.H. del Tajo que une Valverde de la Vera con la población de Barquilla de Pinares, tomando un camino que sale a la derecha en el p.k. 7 de dicho camino.

Periodo estimado de ejecución: 3 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la Autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Cuadrado", n.º 00921-00, y planta de tratamiento de áridos, n.º EB060468, en el término municipal de Don Benito. (2008085080)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "El



Cuadrado", n.º 00921-00, y establecimiento de beneficio asociado, "planta de tratamiento de áridos, n.º EB060468", podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El Proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, siendo los datos del proyecto:

Objeto: Aprovechamiento de arenas y gravas.

Localización: La extracción se sitúa en el polígono 111, parcelas 3 y 4, y la planta de tratamiento en el polígono 111, parcela 2, todas en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Promotor: Exconsa Miajadas, S.L.

Superficie afectada: 16,8 ha.

Profundidad: Nunca por debajo del nivel freático.

Volumen de explotación: 189.983 m³.

Acceso: Se realizaría directamente desde la carretera Nacional V (E-90), tomando la salida del p.k. 304, desde donde parte una de las pistas que dan acceso a las parcelas de actuación.

Periodo estimado de ejecución: 5 años y 5 meses.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4 de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 16 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de apertura de nuevo frente de explotación para el aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Los Valles Fracción 2.ª", n.º 00714-10, en el término municipal de Bienvenida. (2008085147)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de apertura de nuevo frente de explotación para el aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Los Valles Fracción 2.ª", n.º 00714-10, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El Proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, siendo los datos del proyecto:

Objeto: Aprovechamiento de calizas.

Localización: Paraje "Dehesa del Valle", polígono 7, parcela 189, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz).

Promotor: Juan Martín Matías.

Superficie afectada: 10,5 ha.

Profundidad: Realización de tres bancos de 5 m de altura máxima.

Volumen de explotación: 650.000 m³.

Acceso: Se realizaría a través del Camino de Bienvenida a Pallares. Aproximadamente a 3,4 km del municipio de Bienvenida parte una pista a la izquierda que conduce a la explotación.

Periodo estimado de ejecución: 33 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente



para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 16 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/52/08. (2008085126)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública el proyecto administrativo y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, Mérida.

Peticionario: Serrezuela Solar II, S.L., con sede social en C/ Rafael Calvo, n.º 42-Bajo dcha. 28010 Madrid, CIF B-85034114.

Características:

— Ubicación. Polígono 2, parcelas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 41 del término municipal de Talarrubias y polígono 3, parcelas 12 y 13 del término municipal de Puebla de Alcocer ambos de la provincia de Badajoz, coordenadas UTM de la instalación:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	301.345,85	4344974,00	30
2	301.345,85	4345208,00	30
3	301.697,82	4345208,00	30



4	301.697,82	4345884,90	30
5	301.689,91	4345884,90	30
6	301.689,91	4346196,12	30
7	300.312,00	4346196,12	30
8	300.312,00	4345854,14	30
9	300.165,95	4345854,14	30
10	300.165,95	4344974,28	30

- Campo solar con 510.120 m² de colectores cilindro parabólicos tipo Eurotrough o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 256 MW; generación anual de energía eléctrica 174 GWh; energía neta prevista verter a Red 150,75 GWh.
- Sistema de 6,9 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 883,9 MWh_t.
- Tres calentadores interconectados entre sí, que funcionan con gas natural, con una potencia nominal de 16,6 MWt cada uno, para generación de vapor de alimentación a la turbina.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 52.45 kg/s a una temperatura de 373 °C y una presión de 100 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador síncrono trifásico de 50 MVA, tensión en bornes 11 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 132/11 kV de 65 MVA, un transformador auxiliar 11/6,9 kV de 10,5 MVA y dos transformadores de servicios auxiliares 6,6/0,42 kV de 2 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Línea de evacuación simple circuito aérea-subterránea de 132 kV desde la ST Casablanca hasta la ST Valdecaballeros II, con una longitud total de línea de 16.834 metros. Primer tramo (subterráneo) de 835 m entre subestación ubicada en planta termosolar y apoyo n.º 1 de tramo aéreo. Segundo tramo (aéreo) de 15.999 m entre apoyo n.º 1 y SET Valdecaballeros II, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.



Presupuesto: 177.726.645,16 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de diciembre de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2008 sobre notificación de documentos en los procedimientos relacionados con la legislación vitivinícola vigente. (2008085010)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo del presente Anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Mérida, a 2 de diciembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



A N E X O

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA

ACUERDO DE INICIO(A)	AFORO DE COSECHA (E)
PROPUESTA DE RESOLUCION (B)	TRAMITE DE AUDIENCIA (F)
RESOLUCION (C)	PLIEGO DE CARGOS (G)
RECURSO DE ALZADA (D)	APERCIBIMIENTO(H)

ASUNTO

- 1)Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008 por el que se establece la Organización Común del Mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) nº 1493/1999, (CE) nº 1782/2003, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) nº 2392/86 y (CE) nº 1493/1999.
- 2)Reglamento (CE) Nº 1282/2001 de la Comisión de 28 de junio de 2001 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo en lo que respecta a la recopilación de información para el conocimiento de los productos y el seguimiento del mercado en el sector vitivinícola, y que modifica el Reglamento (CE) nº 1623/2000 y Real Decreto 373/2003, de 28 de marzo, de medidas urgentes en el sector vitivinícola.
- 3)LEY 24/2.003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.
- 4)Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura , de fecha 29 de junio de 2004, publicada en el D.O.E. nº 78, de fecha 08/07/04.

HECHOS

- 5)El incumplimiento de la obligación de declaración anual de cosecha de uva en las Campañas 2.003 y 2.004.
- 6)El incumplimiento de la obligación de declaración anual de cosecha de uva en la Campaña 2.005.
- 7)El incumplimiento de la obligación de declaración anual de cosecha de uva en las Campañas 2.006 y 2.007.
- 8)Inexactitud entre la producción declarada en la Campaña 2006/2007 y la cuantía real valorada por técnicos de la Administración, siendo la diferencia entre la cantidad consignada y la real superior al 15%.
- 9) Aforo de producción de la cosecha del año 2.008 , realizado por técnicos adscritos a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria .
- 10) Volúmenes consignados que resultan elevados y no coherentes con el destino de autoconsumo .
- 11) Inexactitud entre la producción declarada en la Campaña 2007/2008 y la cuantía real valorada por técnicos de la Administración, siendo la diferencia entre la cantidad consignada y la real superior al 15%.
- 12) El incumplimiento de la obligación de declaración anual de cosecha de uva en la Campaña 2.007.



CALIFICACIÓN

- A) Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa en virtud del artículo 39.1.a) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, tipificada como falta GRAVE.
- B) Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa en virtud del artículo 39.1.b) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, tipificada como falta GRAVE.
- C) Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa en virtud del artículo 38.1.K) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, tipificada como falta LEVE.
- D) No procede.

NORMA

Artículo 12 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 29 de junio de 2004, publicada en el D.O.E. n.º 78, de fecha 08/07/04.

INSTRUCTOR de los Procedimientos sancionadores referidos

Fernando Álvarez Barrero

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN A DOCUMENTO NOTIFICADO

A

Artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

B

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales, por el Director General de Política Agraria Comunitaria se dictará la Resolución que corresponda.

C

Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la publicación del presente Anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

D

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar su publicación (arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que a su derecho interese.

E

En el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del día siguiente a la publicación, podrá presentar las alegaciones y los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere necesarios, las cuales se realizarán a través de cualquiera de los registros u oficinas a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, y deberán ser dirigidas al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, ubicado en Avda. de Portugal s/n, 06800. Mérida

F

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Decreto 9/1994 de, 8 de Febrero, por el que aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le pone de manifiesto el mismo para que presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de QUINCE DIAS a partir del día siguiente a la publicación.

G

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de Febrero, se le concede un plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que presente las alegaciones y los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinente, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

H

Se requiere para que en plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación, presente las alegaciones y los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere necesarios para justificar ante esta Administración dicha incidencia.

Así mismo, se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.



Expediente	DNI	Titular	Domicilio	Localidad	C.P.	Provincia
Aforos08/IRREGULARES/007202800	007202800M	AMORES GONZALEZ, FRANCISCO	GRAL QUEIPO DE LLANO 34	CECLAVIN	10870	CACERES
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN: D		
Aforos08/IRREGULARES/008631333P	008631333P	BARRERA ARROYO, ANTONIO	MERIDA 15-4º-A	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOS
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN: D		
Aforos08/IRREGULARES/007459941Y	007459941Y	BARROSO HERNANDEZ SOFIA	CONGOSTO 4	ROBLEDILLO DE GATA	10867	CACERES
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN: D		
Aforos08/IRREGULARES/007454108S	007454108S	BERRIO VAZQUEZ, IGNACIO	MAESTRO D MANUEL FDEZ 30 1	VALVERDE DEL FRESNO	10890	CACERES
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN: D		
Aforos08/IRREGULARES/008649717S	008649717S	BORJA JIMENEZ, JOSE ANTON.	C/ BADAJOZ 33	CALAMONTE	06810	BADAJOS
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN: D		
PSV05/2320/006931632F	006931632F	BORREGUERO IGLESIAS, J.ANTONIO	LA HIGUERA 1	ALMOHARIN	10132	CACERES
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS: 6	CALIFICACIÓN: A		
Aforos08/ILEGALES/008384978Y	008384978Y	CAMPANON CARRASQUERO, CANDIDO	PALOMAS 49	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOS
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN: D		
PSV0304/2200/007349512T	007349512T	CANO PEREZ, JULIAN	BAJA 3	MIRABEL	10540	CACERES
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: D	HECHOS: 5	CALIFICACIÓN: A		



Expediente	DNI	Titular	Domicilio	Localidad	C.P.	Provincia
Aforos08/IRREGULARES/006918549B	006918549B	CHAVES DIAZ, MARIA	ALBUERA 10	ARROYO DE LA LUZ	10900	CACERES
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS:	9	CALIFICACIÓN:	D
Aforos08/IRREGULARES/076187938R	076187938R	CRUZ TEJADO, REYES	ABAJO 6	QUINTANA DE LA SERENA	06450	BADAJOS
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS:	9	CALIFICACIÓN:	D
PSV0304/2200/015134004G	015134004G	DURAN GONZALEZ, JOSE	LA VEGA, 6	ACEBO	10857	CACERES
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: B Y C	HECHOS:	5	CALIFICACIÓN:	A
Aforos08/IRREGULARES/033974126K	033974126K	ESPERILLA ZAMORA, M ^o LOURDES	PEDRO NAVIA 39	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOS
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS:	9	CALIFICACIÓN:	D
PSV05/2320/076203095R	076203095R	FRANGANILLO CABALLERO, FERNANDO	BADAJOS 48	ACEUCHAL	06207	BADAJOS
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS:	6	CALIFICACIÓN:	A
Aforos08/IRREGULARES/007324706B	007324706B	FUENTES GARRIDO, JOSEFA	PLASENCIA 24	CASILLAS DE CORIA	10810	CÁCERES
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS:	9	CALIFICACIÓN:	D
Aforos08/ILEGALES/008676262H	008676262H	FUENTES MORENO, JOSE	EL RAPOSO	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	06310	BADAJOS
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS:	9	CALIFICACIÓN:	D
Aforos08/Regulares/006863713F	006863713F	GALAN GOMEZ, MARIA	BARRIZUELO 15	MONTANCHEZ	10170	CACERES
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS:	9	CALIFICACIÓN:	D
APR0708/RTOS-006863713F	006863713F	GALAN GOMEZ, MARIA	BARRIZUELO 15	MONTANCHEZ	10170	CACERES
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: H	HECHOS:	11	CALIFICACIÓN:	B



Expediente	DNI	Titular	Domicilio	Localidad	C.P.	Provincia
Aforos08/IRREGULARES/008659851Y	008659851Y	GARCIA ALAMO, ALONSO	GPO.SERRANO 42	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOS
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS:	9	CALIFICACIÓN:	D
Aforos08/IRREGULARES/008646791X	008646791X	GARCIA DIEZ, MANUEL	DUQUE AHUMADA 23	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	06220	BADAJOS
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS:	9	CALIFICACIÓN:	D
PSV05/2320/008646791X	008646791X	GARCIA DIEZ, MANUEL	DUQUE AHUMADA 23	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	06220	BADAJOS
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS:	6	CALIFICACIÓN:	A
PSV05/2320/008484421C	008484421C	GARCIA SANCHEZ, MARIA	SAN JOSÉ, 28	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOS
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS:	6	CALIFICACIÓN:	A
APR0607/32/22/008637524N	008637524N	GOMEZ BELJAR, PEDRO	CANTONES 6	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOS
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: A Y G	HECHOS:	7	CALIFICACIÓN:	A
Aforos08/IRREGULARES/007417866K	007417866K	GONZALEZ CERVIGON, Mª PILAR	C/POZO, 31	MOHEDAS DE GRANADILLA	10664	CÁCERES
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS:	9	CALIFICACIÓN:	D
Aforos08/IRREGULARES/008513231B	008513231B	GONZALEZ ROMERO, CARMEN	AVDA CONSTITUCION 98	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	06220	BADAJOS
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS:	9	CALIFICACIÓN:	D
Aforos08/IRREGULARES/007411129T	007411129T	GONZALEZ VICIOSO, CELESTINA	SAGUAL 6	VILLASBUENAS DE GATA	10858	CACERES
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS:	9	CALIFICACIÓN:	D
Aforos08/irregulares/008617554Y	008617554Y	HEREDEROS DE GALAN BENITEZ BENITO	CRUCES 20	ZARZA (LA)	06830	BADAJOS
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS:	9	CALIFICACIÓN:	D



Expediente	DNI	Titular	Domicilio	Localidad	C.P.	Provincia
Aforos08/ILEGALES/008641906R	008641906R	Herederos de MORENO PRECIADO, PEDRO	SANTA TERESA 12	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALEIFICACIÓN:	D	
Aforos08/IRREGULARES/008685237T	008685237T	HIGUERAS CABALLERO, FRANCISCO	C/ SAN SEBASTIAN, Nº 42	ACEUCHAL	06207	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALEIFICACIÓN:	D	
PSV05/2320/008685237T	008685237T	HIGUERAS CABALLERO, FRANCISCO	C/ SAN SEBASTIAN, Nº 42	ACEUCHAL	06207	BADAJOZ
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS: 6	CALEIFICACIÓN:	A	
pitara0607/006792713P	006792713P	HURTADO SOLANA, JUSTA	C/ PIZARRO, 35	ACEHUCHE	10748	CACERES
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: A Y G	HECHOS: 10	CALEIFICACIÓN:	C	
Aforos08/regulares/008660843D	008660843D	MACIAS MURILLO, MANUEL	AVDA. DE GOYA	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALEIFICACIÓN:	D	
APR07/32/22/044778289A	044778289A	MANGAS CORCHADO, ISABEL	LOBON 34	SOLANA DE LOS BARROS	06209	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: A Y G	HECHOS: 12	CALEIFICACIÓN:	A	
Aforos08/IRREGULARES/008646996P	008646996P	MAYO GUERRERO, ISABEL	C/ NUEVA, 25	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	06689	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALEIFICACIÓN:	D	
aforos08/irregulares/019919092B	019919092B	MESTRE FORRAT, SALVADOR	RAFELCOFER 20.5.10.3	GANDIA	46700	VALENCIA
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALEIFICACIÓN:	D	
APR0607/RTOS>076221335W	076221335W	MONJE FERNANDEZ, JOSEFINA	RICARDO ROMERO,29	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOZ
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: H	HECHOS: 8	CALEIFICACIÓN:	B	



Expediente	DNI	Titular	Domicilio	Localidad	C.P.	Provincia
Aforos08/IRREGULARES/000314717P	000314717P	MONTERO DE OCHOA, JUAN LUIS	HURTADO DE MENDOZA 15	MADRID	06478	MADRID
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
PSV05/2320/008476872S	008476872S	MORAN LAVADO, JUAN	SAN JOSE 32	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOZ
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS: 6	CALIFICACIÓN:	A	
Aforos08/IRREGULARES/007457847	007457847M	MUBILLA GORDO, AMBROSIO	JOSE ANTONIO 48	CACERES	1003	CACERES
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
PSV05/2320/008698114C	008698114C	NAVARRO CANDELARIO, RAFAEL	SAN PEDRO DE ALCANTARA,3	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	06230	BADAJOZ
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS: 6	CALIFICACIÓN:	A	
Aforos08/IRREGULARES/007416102	007416102M	OLIVA MATEOS, CASIMIRO VD	REAL 7	MALPARTIDA DE PLASENCIA	10680	CACERES
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
Aforos08/regulares/076140174P	076140174P	PEREZ ENRIQUE, JESUS	REINA DE AFRICA, 22B- 3 A	MADRID	28	MADRID
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
Aforos08/IRREGULARES/070194550E	070194550E	PEREZ GRANADOS, JOSEFA	C/GENERAL MOLA, 10	CECLAVIN	10870	CÁCERES
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
Aforos08/ILEGALES/008793771C	008793771C	PEREZ MANCERA, MARIA GUADALUPE	CL VILLA CARMEN	ENTRIN BAJO	06197	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
APR0607/32/22/008793771C	008793771C	PEREZ MANCERA, MARIA GUADALUPE	CL VILLA CARMEN	ENTRIN BAJO	06197	BADAJOZ
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: H	HECHOS: 7	CALIFICACIÓN:	A	



Expediente	DNI	Titular	Domicilio	Localidad	C.P.	Provincia
Aforos08/irregulares/008513744H	008513744H	RAMA RAMA, FRANCISCO	MARTIRES 24	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	06220	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
APR0607/RTOSinf/034777845M	034777845M	RANGEL CANSADO, JUAN MANUEL	JUAN CARLOS 1 34 1 IZQ	SANTA MARTA	06150	BADAJOZ
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: H	HECHOS: 8	CALIFICACIÓN:	B	
Aforos08/IRREGULARES/008481592C	008481592C	RANGEL CASTILLO, PEDRO	MARTIRES 33	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
Aforos08/IRREGULARES/076184034F	076184034F	ROCHA BONILLA, ALBERTO	GARCIA PEÑA 25	HERRERA DEL DUQUE	06670	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
Aforos08/IRREGULARES/007789767N	007789767N	RODRIGUEZ CLAVER DIONISIO		CASAS DE MILLAN	10592	CÁCERES
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
PSV05/2320/008415583K	008415583K	RODRIGUEZ MUJIZ, FLORENCIO	Conventual, 2	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	BADAJOZ
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS: 6	CALIFICACIÓN:	A	
APR0607/RTOSinf/076174728Q	076174728Q	RODRIGUEZ MUÑOZ, TERESA	C/JUAN CARLOS I, 21	VILLALBA DE LOS BARROS	06208	BADAJOZ
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: H	HECHOS: 8	CALIFICACIÓN:	B	
PSV05/2320/015875171L	015875171L	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, AGUSTIN	CUBA 31	FUENLABRADA	28945	MADRID
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS: 6	CALIFICACIÓN:	A	
PSV05/2320/006881145M	006881145M	RODRIGUEZ SORIA, HERMINIO	Avda. de Salonia, nº 81	SEO DURGELL (LA)	25700	LERIDA
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS: 6	CALIFICACIÓN:	A	



Expediente	DNI	Titular	Domicilio	Localidad	C.P.	Provincia
Aforos08/regulares/008494957E	008494957E	ROLDAN MUÑOZ, MARAIA	PEREZ HERVAS 10	BADAJOZ	41300	SEVILLA
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
aforos08/irregulares/008596617E	008596617E	SANANDRES BAÑOS, REYES	MENDIZABAL	HERRERA DEL DUQUE	06670	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
Aforos08/IRREGULARES/008484865G	008484865G	SANCHEZ FRANCO, PEDRO	C/ARTURO FDEZ. 115	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
Aforos08/IRREGULARES/076212952Z	076212952Z	SANCHEZ VILLALON, MIGUELA	JOSE DE CADALSO 71-2 B	MADRID	28044	MADRID
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
Aforos08/irregulares/008631322C	008631322C	SANCHEZ-BOTE GALLARDO, FRANCISCO	PEDRO NAVIA 66	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
APR0607/32/22/008631322C	008631322C	SANCHEZ-BOTE GALLARDO, FRANCISCO	PEDRO NAVIA 66	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOZ
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: F	HECHOS: 7	CALIFICACIÓN:	A	
APR0607/RTOS>008436512C	008436512C	SANTIAGO SERRANO, ANTONIA	RAMON Y CAJAL 31	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	06230	BADAJOZ
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: H	HECHOS: 8	CALIFICACIÓN:	B	
APR0607/RTOSinf/008546901D	008546901D	SARA PORTILLO, CARMEN	GENERAL MORA	PARRA (LA)	06176	BADAJOZ
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: H	HECHOS: 8	CALIFICACIÓN:	B	
PSV/06/2320/006950703B	006950703B	TORRES MARTIN, LUIS	SAN JUSTO 25 1B	CACERES	10003	CACERES
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS: 6	CALIFICACIÓN:	A	



Expediente	DNI	Titular	Domicilio	Localidad	C.P.	Provincia
Aforos08/irregulares/007365257J	007365257J	TORRES PASTOR, DANIEL	FERIA 1	MALPARTIDA DE PLASENCIA	10680	CACERES
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
Aforos08/irregulares/076221654E	076221654E	VAZQUEZ MACHO, MIGUEL	ESPRONCEDA 26	ALMENDRALEJO	06200	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
Aforos08/irregulares/008758876Q	008758876Q	VAZQUEZ ROSALES, TOMAS	BDA SALAMANCA 2	ZAFRA	06300	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
PSV05/2320/008758876Q	008758876Q	VAZQUEZ ROSALES, TOMAS	BDA SALAMANCA 2	ZAFRA	06300	BADAJOZ
ASUNTO:	2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS: 6	CALIFICACIÓN:	A	
Aforos08/irregulares/009181970W	009181970W	VIVAS FLORES, FRANCISCO	ARRIBA 2	VILLAGONZALO	06473	BADAJOZ
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: C	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	
Aforos08/irregulares/006910514A	006910514A	ZANCA DOMINGUEZ, JOSE LUIS	NAVALMORAL DE LA MATA 21BAJO	CORIA	10800	CACERES
ASUNTO:	1,2,3 Y 4	DOCUMENTO A NOTIFICAR: E	HECHOS: 9	CALIFICACIÓN:	D	

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 00/015/08, en materia de vías pecuarias. (2008085027)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que a continuación se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de dicho acto.

Denunciado: D. Manuel Santos Álvarez.

Último domicilio conocido: C/ Severo Ochoa, 7. 06370 Burguillos del Cerro (Badajoz).

Expediente n.º: 00/015/08.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE núm. 71, de 24 de marzo), artículo 21.4.a).

Tipificación de la sanción:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE núm. 71, de 24 de marzo), artículo 22.1.a).

Sanción propuesta: Sesenta euros y diez céntimos (60,10 €).

Del mismo modo, en virtud de lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 3/1995, y el artículo 130.2. de la Ley 30/1992, se requiere al denunciado que devuelva la vía pecuaria a su situación original, retirando la alambrada, chaparra, naranjos y garbanzos, que ilícitamente están ocupando terrenos de la vía pecuaria denominada Cañada Real, al paso de ésta por el término municipal de Burguillos del Cerro, de la provincia de Badajoz.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Directora General de Desarrollo Rural.

Órgano instructor: Josefa Pulgarín Hernández.

Badajoz, a 2 de diciembre de 2008. La Instructora, JOSEFA PULGARÍN HERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de pliego de cargos del expediente sancionador n.º DE/CC0015/08, en materia de vías pecuarias. (2008085028)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y nombramiento de instructor del expediente sancionador que a continuación



se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Moía para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Domingo Fernández Martínez.

Último domicilio conocido: Avda. Guzmán el Bueno, n.º 58, piso 2, puerta B, en la localidad de Madrid C.P. 28015.

Expediente n.º: DE/CC0015/08, seguido por los siguientes hechos constatados mediante denuncia: Circular el día 12 de abril del año 2008 sobre las 11,00 h, con vehículo a motor sin autorización, en la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Pico y Miravete", tramo "entre el río Ayuela y el p.k. 16,5 de la EX-200" en el término municipal de Cáceres.

Normativa infringida:

- Ley 3/1995, de marzo, de Vías Pecuarias.
- Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se regula la circulación de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/1995, de marzo, de Vías Pecuarias: Artículo 21.4.a).

Sanción: Entre 60,10 y 601,012 €.

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano instructor: D. José Luis Jiménez Álvarez; Jefe de Negociado de Vías Pecuarias.

Órgano competente para resolver: La Directora General de Desarrollo Rural.

Mérida, a 4 diciembre de 2008. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

• • •

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008 sobre notificación de requerimiento de subsanación de la solicitud en relación a la declaración de datos para la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias.

Expte.: 48/0085. (2008085017)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la subsanación de la solicitud concedida en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica,



se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 48/0085.

Destinatario: M.^a de los Ángeles Cercas Gómez.

Último domicilio conocido: C/ Encarnación, 4, 3.^o-I. Trujillo 10200 (Cáceres).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la subsanación se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de diciembre de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

• • •

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución de solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. Expte.: 06/0102. (2008085018)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de fecha 22 de septiembre de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 06/0102.

Destinatario: Oliveros Mata, C.B.

Último domicilio conocido: Adelardo Covarsi, 1. Badajoz 06001.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de diciembre de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

**A N E X O I**

“SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes”.

En Mérida, a 22 de septiembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador en materia de alimentación animal.

Expte.: 17/07. (2008085078)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expedientado: Agrogadriana, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. Matas de Porras, s/n. 06186 Gadiana del Caudillo (Badajoz).

Expediente: 17/07.

Hechos: Existencia de sacos de piensos compuesto con etiquetado insuficiente o incorrecto.

Normativa infringida:

— R.D. 56/2002, modificado por el R.D. 254/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. Art. 83.6



Sanción: 2.000 €.

Plazo de presentación del recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Mérida, a 11 de diciembre de 2008. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención sobre incentivos agroindustriales. Expte.: FG05-0005-1. (2008085110)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la posible pérdida del derecho a la percepción de la subvención al interesado recaída en el expediente FG05-0005-1, tramitado en esta Dirección General a instancia de Todo Servicios de Perecederos, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“ACUERDO:

1. Iniciar el procedimiento para declarar la posible pérdida del derecho a la percepción de la subvención, con la obligación, en su caso, de reintegrar la cantidad abonada en concepto de subvención a fondo perdido, que asciende a 67.462,88 euros más los intereses correspondientes.
2. Conceder un plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este acuerdo para que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 30 del Decreto 21/2007, de 6 de febrero, a efectos de poder acreditar el cumplimiento de las obligaciones asumidas de mantenimiento de actividad e inversión.

El presente acto es un “acto de trámite no cualificado” y contra él no procede recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Agroindustriales de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en Paseo de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de diciembre de 2008. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2008 sobre depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación Comarcal de Empresarios/as de la Mancomunidad Tajo Salor".

Expte.: 10/363. (2008085030)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 1 de octubre de 2008 fueron presentados a depósito la Certificación del acuerdo de modificación de Estatutos, tomado en la reunión de la Junta General Extraordinaria celebrada con fecha 25 de septiembre de 2008, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación Comarcal de Empresarios/as de la Mancomunidad Tajo Salor" a la que corresponde el expediente de depósito número 10/363; con domicilio en C/ Pérez Comendador, 17, de la localidad de Malpartida de Cáceres.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación, se indica que se procedió a una modificación puntual de los artículos 1.º y 5.º de los anteriores Estatutos de la Asociación Empresarial.

Examinada la documentación presentada, con fecha 1 de octubre de 2008, se requiere a la citada organización para que subsane diversas deficiencias encontradas en la misma; habiéndose aportado dicha subsanación con fecha 28 de noviembre de 2008.

Firman el Certificado del acuerdo de modificación aprobado en la reunión de la Junta General Extraordinaria: D. José Manuel Morán Fernández y D. Isidro Fernández Jiménez, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la asociación.

Habida cuenta que la documentación presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referida.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, sita en el Polígono Las Capellanías, parcela 15, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, del 11).

Mérida, a 2 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008 sobre cambio del domicilio social de la organización empresarial denominada "Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura" (CEPES Extremadura). Expte.: CA/170. (2008085016)

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de esta Dirección General de Trabajo, ha sido depositado por la organización empresarial "Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura", en siglas "CEPES Extremadura" (expediente CA/170), certificado del acuerdo adoptado en fecha 4 de febrero de 2008 por su Comisión Ejecutiva, conforme a lo estipulado en el artículo 4 de sus Estatutos, en el que se hace constar que por unanimidad de sus miembros asistentes aprueban el cambio de domicilio social de la asociación, fijándose éste en Avenida de Portugal, Polígono Industrial Cepansa, nave 1, local 5, de Mérida.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 11 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 2 de diciembre de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 1904/08, 2037/08, 2038/08, 2039/08, 2040/08, 2046/08 y 2047/08. (2008ED0916)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1904/08.

Demandante: M.ª Consuelo Esteban Mendo.

Demandado: Damián Talavera Córdoba.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 30-01-2009.

Hora: 10,00.

Expedientes n.ºs: 2037/08 y 2038/08.

Demandante: Paulino Gerverno Muñoz y Mikel Gerverno Miguel.

Demandado: Francisco Javier Cerro Vacas.



Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 30-01-2009.

Hora: 10,05

Expedientes n.ºs: 2039/08 y 2040/08.

Demandante: Paulino Gerveno Muñoz y Mikel Gerveno Miguel.

Demandado: Promotora y Constructora Exmalpa, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 30-01-2009.

Hora: 10,10.

Expedientes n.ºs: 2046/08 y 2047/08.

Demandante: Gregorio Navais Gómez y Miguel Ángel Baile Da Luz.

Demandado: Vicente Menchén López, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 30-01-2009.

Hora: 10,15.

Mérida, a 2 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 2 de diciembre de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 2138/08, 2139/08 y 2223/08. (2008ED0917)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expedientes n.ºs: 2138/08 y 2139/08.

Demandante: José Miguel Recio Rodríguez y Juan Carlos Barba Carretero.

Demandado: Acex, C.B.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo), en Cáceres.

Día: 15-01-2009.

Hora: 09,50.



Expediente n.º: 2223/08.

Demandante: Ismael Baños Antequera.

Demandado: La Espiga Cervecera, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo), en Cáceres.

Día: 15-01-2009.

Hora: 10,00.

Mérida, a 2 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Gimnasio, ampliación y reforma en el IES Cuatro Caminos de Don Benito". Expte.: OBR.08.01.114. (2008063927)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.114.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gimnasio, ampliación y reforma en el IES Cuatro Caminos de Don Benito.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Don Benito.
- d) Plazo de ejecución: 11 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.

- Evaluación de la oferta económica.
- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Subcontratación.



- Seguridad y Salud.
- Medidas Medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 1.680.790,03 euros.

IVA: 268.926,40 euros.

Importe total: 1.949.716,43 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del L.C.S.P.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 L.C.S.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 007500.
- e) Fax: 924 007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.



3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta que la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 22 de diciembre de 2008. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Reforma integral en el IES Muñoz Torrero de Cabeza del Buey". Expte.: OBR.08.01.121. (2008063926)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.121.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma integral en el IES Muñoz Torrero.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Cabeza del Buey.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.

- Evaluación de la oferta económica.
- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Subcontratación.
- Seguridad y Salud.
- Medidas Medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 301.724,14 euros.

IVA: 48.275,86 euros.

Importe total: 350.000 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del L.C.S.P.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 L.C.S.P.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 007500.
- e) Fax: 924 007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: c.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta que la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de



la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 22 de diciembre de 2008. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Ampliación del IES Carolina Coronado de Almendralejo".
Expte.: OBR.08.01.124. (2008063929)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.124.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación del IES Carolina Coronado.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Almendralejo.
- d) Plazo de ejecución: 11 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



Criterios objetivos de adjudicación: son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.

- Evaluación de la oferta económica.
- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Subcontratación.
- Seguridad y Salud.
- Medidas Medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 486.988,81 euros.

IVA: 77.918,21 euros.

Importe total: 564.907,02 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del L.C.S.P.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 L.C.S.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta que la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 22 de diciembre de 2008. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Reagrupamiento de dependencias escolares y comedor escolar en el Colegio Público Nuestra Señora de la O de Navas del Madroño". Expte.: OBR.08.01.134. (2008063935)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.134.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reagrupamiento de dependencias escolares y comedor escolar en el Colegio Público Nuestra Señora de la O de Navas del Madroño.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Navas del Madroño.
- d) Plazo de ejecución: 18 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.

- Evaluación de la oferta económica.
- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Subcontratación.
- Seguridad y Salud.
- Medidas Medioambientales.
- Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 1.034.423,64 euros.

IVA: 165.507,78 euros.

Importe total: 1.199.931,42 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del L.C.S.P.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 L.C.S.P.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 007500.
- e) Fax: 924 007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta que la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>



e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 22 de diciembre de 2008. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008 por el que se notifica la resolución del procedimiento administrativo de reintegro recaída en el expediente n.º 0327-08-94. (2008085060)

Intentada la notificación de la Resolución que declara la procedencia del reintegro de la ayuda a la persona que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: Notificación de la Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se declara el reintegro de la ayuda concedida.

Destinatario: Vanesa Morgado Vieira.

Dirección: C/ Corderos, 11, 2.º G. 06800 Mérida.

Número de Expediente: 0327-08-94.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda concedida.

Contra la Resolución que se notifica, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien, podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados



desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro de la misma en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 15 de diciembre de 2008. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del "Suministro del plan de montaje de radiología".

Expte.: CS/02/1108048290/08/CA. (2008085039)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. Hospital de Mérida.
- c) Número de expediente: CS/02/1108048290/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro del plan de montaje de radiología.
- c) Forma de realización de la oferta: según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- d) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 203 de 21/10/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total sin IVA: 195.269,58 euros.

Importe del IVA: 18.710,42 euros.

Importe total: 213.980,00 euros.

Cofinanciado con fondos FEDER en un 80%. Proyecto 2008.32.010009.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 17 de diciembre de 2008.

b) Adjudicatario:

EMPRESA	LOTES	IMPORTE C/ IVA
Toshiba Medical Systems, S.A.	1	74.000,00 euros
Agfa Healthcare Spain, S.A.U.	2	33.000,00 euros
Carestream Healt Spain, S.A.	3	40.000,00 euros
Suministros Sanitarios de Extremadura, S.A.	5	54.950,00 euros

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 201.950,00 euros.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución de 25 de noviembre de 2008 (DOE 234 de 3/12/08), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

• • •

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de anestesia y reanimación". Expte.: CS/02/1108047996/08/CA. (2008085040)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida "Hospital de Mérida.

c) Número de expediente: CS/02/1108047996/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento de anestesia y reanimación.

c) Forma de realización de la oferta: Según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

d) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 203 de 21/10/2008.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 200.000,00 euros.

Importe IVA: 32.000,00 euros.

Importe total: 232.000,00 euros.

Cofinanciado con fondos FEDER en un 80%. Proyecto: 2008.32.010009.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de diciembre de 2008.
- b) Adjudicatario: Suministros Sanitarios de Extremadura, S.L., por un importe (IVA incluido) de 230.000,00 euros.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 230.000,00 euros.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución de 25 de noviembre de 2008 (DOE 234 de 3/12/08), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 581/08. (2008ED0905)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 581/2008.

Denunciado: D. Ignacio Fernández Raigal.

Domicilio: C/ Paseo General Sagardía Ramos, 18-4º. Iz. 28039 Madrid.

Infracción: Art. 23.m) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Cuatrocientos euros.



Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 716/08. (2008ED0906)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 716/2008.

Denunciado: D. Víctor Manuel Várez Pérez.

Domicilio: C/ Santa Bárbara, 12. 22337 Solypueyos (Huesca).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: U.S.E.C.I.C. Comandancia de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 855/08. (2008ED0907)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 855/2008.

Denunciado: D. Miguel Ángel Luengo Gómez.

Domicilio: C/ Cañería Nueva, 47-2.º. 10480 Madrigal de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jarandilla de la Vera.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 892/08. (2008ED0908)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 892/2008.

Denunciado: D. José Carlos Martínez Caro.

Domicilio: Ctra. de Monroy, 3. 10002 Cáceres.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 945/08. (2008ED0909)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 945/2008.

Denunciado: D. Manuel Hurtado González.

Domicilio: C/ Rosa, 1, Bloque 3, Escalera C, Puerta D. 28942 Getafe (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 967/08. (2008ED0910)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 967/2008.



Denunciado: D.^a Sofía Jaroso Cabanillas.

Domicilio: Avda. María Guerrero, 60 Bloque 3 Escalera 5-A. 28919 Leganés (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1039/08. (2008ED0911)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1039/2008.

Denunciado: D. Fco. Javier Ortega Navarro.

Domicilio: C/ Santiago Caldera, 8 A - 2 B. 10004 Cáceres.

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1054/08. (2008ED0912)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1054/2008.

Denunciado: D. Víctor Veliz Alegre.

Domicilio: C/ Polígono Industrial Alcantarilla. 10310 Talayuela (Cáceres).

Infracción: Art. 23.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jarandilla de la Vera.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1103/08. (2008ED0913)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1103/2008.

Denunciado: D. Ángel Vargas Vargas.

Domicilio: C/ Hernán Cortes, 7. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 4 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1302/08. (2008ED0914)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1302/2008.

Denunciado: D. Aitor Cortés Lucas.

Domicilio: C/ Pedro Romero De Mendoza, 20 - 3.º D. 10004 Cáceres.

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 por el que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario 0001639/2008, y promovido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2008085152)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y por D.^a Margarita Torres Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 0001639/2008, contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19/06/2008, sobre Proyecto del Plan General de Ordenación Urbana.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse ante dicha Sala, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Torre de Don Miguel, a 23 de diciembre de 2008. El Alcalde-Presidente, ERNESTO IGLESIAS TOVAR.

AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución del Sector 1. (2008084860)

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 20 de noviembre de 2008 acordó por unanimidad lo siguiente:

- 1.º Aprobar el Programa de Ejecución presentado con todos los documentos que lo integran procediendo su ejecución por el sistema de compensación.
- 2.º Adjudicar dicho programa de ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE del Sector 1.

Dicha adjudicación se formalizará en Convenio Urbanístico facultándose al Sr. Alcalde para su firma.



3.º Acordar retener la garantía provisional constituida y exigir al adjudicatario que la misma se complete hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva (7% del coste previsto de las obras de urbanización).

4.º Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el DOE dando traslado del mismo a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el art. 135 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Torremejía, a 28 de noviembre de 2008. El Alcalde, FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AJEDREZ

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2008 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2008085117)

La Federación Extremeña de Ajedrez en aplicación del artículo 21 de su Reglamento Electoral hace pública la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la misma.

El Reglamento Electoral, Calendario de Elecciones, Censo Electoral, Composición de la Junta Electoral, Distribución y Regulación del Voto por Correo se encuentran expuestos en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura (C/ Juan Pablo Forner, 4-2.º, Mérida), y en la sede federativa (ctra. San Vicente, km 3, Badajoz).

Badajoz, a 30 de diciembre de 2008. El Presidente de la Federación Extremeña de Ajedrez, MARCO ANTONIO DELGADO PALOMEQUE.

COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal. (2008085106)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros



de las Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Para tal efecto, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2008 acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de un fichero de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, denominado Colegiados.

“Artículo 1. Objeto.

Se crea en el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz el fichero de datos de carácter personal denominado Colegiados.

Artículo 2. Finalidad, estructura y usos.

1. La finalidad del fichero es la de contener los datos de carácter personal de los colegiados adscritos al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz.
2. El uso previsto del fichero será el de facilitar el control administrativo de los profesionales inscritos en este colegio.
3. La estructura del fichero será la de base de datos, en la que constarán los siguientes datos de carácter personal: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, teléfono, edad, lugar y fecha de nacimiento, formación, titulaciones, datos bancarios.

Artículo 3. Medidas de seguridad.

El fichero se clasifica como de nivel básico. Las medidas de seguridad aplicables están recogidas en el documento de seguridad del colegio y se adaptan a las exigidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 4. Órganos de la Administración responsables del fichero.

La responsabilidad sobre los ficheros automatizados de carácter personal corresponde al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz que adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando la confidencialidad, derechos y obligaciones reconocidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el responsable del fichero, calle Ángel Quintanilla Ulla, 1- Portal 8, Entreplanta A, 06011 Badajoz.

Artículo 6. Procedimiento de recogida de datos.

El procedimiento de recogida es mediante formularios de inscripción en el colegio rellenados por el propio interesado.



Artículo 7. Comunicación o cesión de los datos.

Las cesiones previstas son al Consejo Superior de los Colegios de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de España, Órganos de la Comunidad Autónoma y otros Órganos de la Administración del Estado y Local".

Badajoz, a 16 de diciembre de 2008. ALBERTO MUÑOZ PÉREZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008 sobre extravío del título de BUP de D.^a Gemma Rovira Flores. (2008084954)

Se hace público el extravío del título de BUP de D.^a Gemma Rovira Flores, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Jaraíz de la Vera, a 15 de diciembre de 2008. La Interesada, GEMMA ROVIRA FLORES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net